



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/104/Add.1
29 de julio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período sustantivo de sesiones de 1995

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Tercer informe periódico presentado por los Estados Partes en
virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto de conformidad con
el programa establecido por el Consejo Económico y Social
en la resolución 1988/4

Adición

SUECIA*

[22 de junio de 1994]

* El segundo informe periódico relativo a los derechos cubiertos por los artículos 6 a 9 (E/1984/7/Add.5) presentado por el Gobierno de Suecia fue examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su período de sesiones de 1984 (véase E/1984/WG.1/SR.14 y 16). Los segundos informes periódicos relativos a los derechos cubiertos por los artículos 10 a 12 (E/1986/4/Add.13) y 13 a 15 (E/1990/7/Add.2) fueron examinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus períodos de sesiones segundo (E/C.12/1988/SR.10 y 11) y sexto (E/C.12/1991/SR.11 a 13 y 18) respectivamente.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 1	1	3
Artículo 2	2 - 8	3
Artículo 6	9 - 68	4
Artículo 7	69 - 91	12
Artículo 8	92 - 95	16
Artículo 9	96 - 140	17
Artículo 10	141 - 162	22
Artículo 11	163 - 211	26
Artículo 12	212 - 224	38
Artículo 13	225 - 315	41
Artículo 14	316	56
Artículo 15	317 - 332	56
Lista de anexos		60
Lista de referencias		61

Artículo 1

1. Suecia no tiene colonias ni está encargada de la administración de ningún territorio no autónomo o territorio en fideicomiso.

Artículo 2

2. La Constitución de Suecia prohíbe todo trato discriminatorio por los tribunales o las autoridades administrativas. El Instrumento de Gobierno, estipula en el artículo 9 de su capítulo 1 que los tribunales, las autoridades públicas y quienes desempeñen cargos en la administración pública deberán tener en cuenta en el ejercicio de sus funciones la igualdad de todas las personas ante la ley y mantendrán su objetividad e imparcialidad.

3. El Código Penal sueco contiene disposiciones relativas a la agitación en contra de los grupos étnicos (cap. 16, art. 8) y sobre la discriminación ilegal (cap. 16, art. 9). Véase anexo I.

4. La Ley contra la discriminación étnica (1986:442) establece normas acerca del ombudsman contra la discriminación étnica y el Comité Consultivo sobre cuestiones relativas a la discriminación étnica (véase CCPR/C/58/Add.7, párrs. 10 a 13 y CERD/C/239/Add.1, párrs. 6 a 22).

5. En Suecia los no nacionales tienen prácticamente los mismos derechos que los ciudadanos. Los no nacionales titulares de un permiso de residencia permanente tienen derecho a trabajar y derecho a las prestaciones sociales en las mismas condiciones que los ciudadanos. Las diferencias se encuentran en los derechos de votación para las elecciones parlamentarias y también, posiblemente, respecto de los referéndums. Los ciudadanos suecos también tienen mayores garantías contra la extradición y casi nunca se puede deportar a un ciudadano sueco. Solamente los ciudadanos suecos están sujetos al servicio militar obligatorio. Véase el artículo 20 del capítulo 2 del Instrumento de Gobierno (anexo II).

6. La política sueca de inmigración consiste en medidas destinadas a facilitar la integración social de los inmigrantes en Suecia. Las metas de la política son la igualdad, la libertad de elección y la asociación. Entre otras cosas, ello significa que los inmigrantes tienen las mismas oportunidades, los mismos derechos y las mismas obligaciones que el resto de la población. La política de inmigración a largo plazo es en gran medida idéntica a la política social general. En algunos sectores de esa política y en algunas fases de desarrollo, quizás sea necesario reforzar la política general con medidas suplementarias destinadas específicamente a los inmigrantes. La Junta de Inmigración de Suecia tiene que conseguir que las actividades de las autoridades públicas se coordinen con medidas adecuadas, de manera que se logre el mismo trato para los emigrantes que para los demás miembros de la comunidad.

7. Una de las metas de la cooperación para el desarrollo de Suecia consiste en promover la democracia y los derechos humanos. La asistencia para el desarrollo prestada por Suecia apoya los procesos encaminados a la

democracia, en particular en países donde Suecia participa en la colaboración para el desarrollo a largo plazo. La asistencia en Suecia promueve también los derechos humanos. Esa asistencia puede ofrecerse a países particulares o por conducto de las organizaciones internacionales suecas. Otra de las metas de la cooperación para el desarrollo de Suecia es promover la igualdad económica y social.

8. En febrero de 1993 se celebró en Estocolmo la Conferencia sobre Cooperación para el Desarrollo en pro de los Derechos Humanos y la Democracia. Nos remitimos al informe de la Conferencia (véase lista de referencias).

Artículo 6

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 1

9. Suecia es Parte en los Convenios de la OIT N° 122 de 1964 (Convenio sobre la política de empleo) y N° 111 de 1958 (Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)). Nos remitimos a los informes presentados por Suecia a la OIT respecto de la aplicación de estos convenios (véase lista de referencias).

10. Suecia también es Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nos remitimos al informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero de Suecia sobre la aplicación de esa convención (CEDAW/C/5/Add.8, CEDAW/C/13/Add.6, y CEDAW/C/18/Add.1).

11. Nos remitimos también a los informes presentados por Suecia de conformidad con la Carta Social Europea (véase lista de referencias).

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 2 a), c) y f)

12. Nos remitimos a los informes sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 1:1, y a los informes referentes al Convenio N° 122 de la OIT. Nos referimos también al folleto sobre el mercado de trabajo y la política de mercado de trabajo en Suecia, publicado por el Ministerio del Trabajo, Secretaría de Investigación, en julio de 1993 (véase lista de referencias). Este folleto contiene, entre otras cosas, estadísticas del mercado de trabajo desde 1980 hasta 1992/1993.

13. Se puede dar la información siguiente para los dos últimos años.

Oferta de mano de obra

14. La gran recesión económica ha causado una reducción de la oferta de mano de obra. El número de personas que forman la fuerza de trabajo ha disminuido de 4.552.000 en 1990 a 4.464.000 en 1992 y 4.320.000 en 1993. Ello significa una reducción de la fuerza de trabajo de más de 230.000 personas desde 1990 a 1993.

Desempleo

15. En 1992 y 1993 siguió aumentando considerablemente el desempleo. La tasa de desempleo era del 4,8% en 1992 y subió al 8,2% en 1993. Ello equivale a 214.000 y 353.000 personas respectivamente. Los hombres se han visto mucho más afectados que las mujeres siendo su tasa de desempleo del 5,7% en 1992 y 9,7% en 1993. Las tasas correspondientes a la mujer fueron del 3,8 y el 6,6%.

16. La tasa de desempleo para distintos grupos de edad indica que los más afectados han sido los jóvenes. Su tasa de desempleo llegó al 18,4% en 1993, lo que representó un aumento de casi un 8% en un año.

17. La proporción de desempleados a largo plazo respecto del número total de desempleados ha aumentado con el incremento general del desempleo. Los jóvenes se han visto menos afectados gracias a los enérgicos esfuerzos de las oficinas de empleo que, principalmente, han establecido un sistema de formación de la juventud. Los jóvenes son considerados desempleados a largo plazo cuando han pasado cuatro meses buscando un trabajo y las personas de más de 24 años después de seis meses.

18. Subsisten diferencias regionales; la tasa de desempleo más elevada en el país en 1993 fue del 11,8% (Norrbotten) y la más baja del 6,3% (Uppsala). Las medidas de política aplicadas al mercado de trabajo reducen las diferencias.

19. Sigue aumentando gravemente el desempleo de ciudadanos no nórdicos. En 1991 era de 8,5%, fue del 17,7% en 1992 y en 1993 del 27,6%.

20. El número de personas discapacitadas ocupacionalmente registradas en las oficinas de empleo está aumentando y su número que era de 33.900 en 1992 ascendió a 44.000 en 1993.

Demanda de mano de obra

21. La demanda de mano de obra disminuyó grandemente entre 1992 y 1993. El empleo se redujo en unos 180.000 puestos de trabajo en 1992 y casi en 290.000 más en 1993.

22. Las vacantes registradas disminuyeron también durante 1992 y la tendencia continuó hasta mayo de 1993. Desde esa fecha se ha comunicado un mayor número de vacantes que para el mes anterior del año anterior. El aumento ha proseguido en 1994 y, por consiguiente, la demanda de mano de obra está ascendiendo.

23. El número de vacantes comunicadas a las oficinas de empleo no da una imagen exacta del total de la demanda de mano de obra. Solamente se comunica a las oficinas de empleo una pequeña parte de todas las vacantes. En 1990, se comunicó a las oficinas de empleo el 45% de las vacantes. El porcentaje ha seguido disminuyendo durante la recesión económica, pasando del 39% en 1991 al 35% en 1992 y el 33% en 1993.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 2 b)

24. Nos remitimos a los informes presentados por Suecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 1:3 (véase lista de referencias). También nos referimos a los informes de Suecia sobre la aplicación del Convenio de la OIT N° 88 de 1948 (Convenio sobre el servicio del empleo) (véase lista de referencias).

25. En cuanto a los últimos acontecimientos podemos mencionar lo que sigue.

26. En 1992, se registraron 1.256.000 personas en las oficinas de empleo y esta cifra aumentó a 1.477.000 en 1993. En 1992 se encontraron trabajos para 403.000 personas y para 463.000 en 1993.

27. El promedio de personas que encontraron empleo ascendió a 29.000 al mes en 1993. De ese total, 13.000 eran mujeres y 1.600 discapacitados ocupacionales. El promedio total del resto de personas que seguían buscando trabajo ascendió a 483.000 por mes; de las cuales 201.000 eran mujeres y 44.000 personas ocupacionalmente discapacitados.

28. En Suecia se permiten actualmente los servicios privados de empleo, habiéndose abolido el 1° de julio de 1993 el monopolio estatal de este tipo de servicios. No se han adoptado medidas directas para coordinar los servicios de empleo privados y públicos. Hasta la fecha solamente existen 17 oficinas privadas de empleo. Además, hay varias agencias de mecanografía y cazatalentos que ya funcionan desde hace algún tiempo.

29. La internacionalización cada vez mayor y la entrada en vigor del Acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo el 1° de enero de 1994 han dado lugar a una mayor demanda de servicios de empleo internacionales. Durante los dos últimos años se han creado oficinas de empleo internacional especializadas (Af-Utland) en más de la mitad de los condados. Otros condados van a establecerlas el próximo año.

30. Suecia participa en el Sistema de Servicio de Empleo Europeo (EURES) y cuenta con tres Euroasesores capacitados que tienen acceso a una red de 240 Euroasesores, a un sistema de servicio de empleo con una base de datos y a una base de datos que contiene información acerca del trabajo y las condiciones de vida en todos los Estados del EEE.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 2 d)

31. Nos remitimos a los informes de Suecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 1:2, y a los informes referentes a los Convenios de la OIT N° 29 de 1930 (Convenio sobre el trabajo forzoso) y N° 111 (Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)) (véase lista de referencias).

32. A continuación mencionamos los principales acontecimientos respecto de las medidas concretas adoptadas por el Gobierno para contrarrestar la discriminación en el mercado de trabajo.

33. Para el año fiscal de 1993/1994, el Gobierno asignó recursos especiales por un total de 30 millones de coronas suecas a la Junta Nacional del Mercado de Trabajo para proyectos que darán lugar a una mayor igualdad en el mercado de trabajo. Anteriormente se habían llevado a cabo actividades experimentales con esfuerzos de apoyo antes, durante y después de los cursos de formación profesional para hombres y mujeres que habían elegido una enseñanza poco tradicional para su sexo.

34. Los inmigrantes y solicitantes de asilo no nórdicos así como las personas discapacitadas han tenido que enfrentarse a mayores dificultades durante la actual recesión que ha producido un aumento del desempleo y un descenso de la participación en la fuerza de trabajo. Sin embargo, estos grupos siguen teniendo prioridad en relación con las medidas de política del mercado laboral. Durante los últimos años, la proporción de estos grupos fue superior respecto de las medidas de mercado laboral que la correspondiente a los desempleados.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 2 e)

35. Nos remitimos a los informes de Suecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 1:4, artículo 9 y artículo 10. También nos referimos a los informes sobre el Convenio N° 142 de 1975 de la OIT (Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos) (véase lista de referencias).

36. Respecto de la situación actual puede decirse lo siguiente.

Orientación profesional

37. Los acontecimientos acaecidos en el mercado laboral de Suecia han llevado a una demanda cada vez mayor de información sobre educación y empleo. El volumen de información de ese tipo de que disponen las oficinas de trabajo es muy amplio y difícil de entender para los solicitantes. La vida de trabajo y de enseñanza se caracteriza por cambios rápidos y al mismo tiempo es difícil prever la demanda de mano de obra. Por consiguiente, la labor de desarrollo ya ha comenzado y ha llevado a:

- a) nuevas iniciativas para información educacional y vocacional a fin de adaptar mejor el material de información a los solicitantes;
- b) servicio directo en las oficinas de empleo donde se dispone, principalmente para autoservicio, de información escrita y con base de datos que tienen en cuenta las condiciones locales;
- c) cooperación entre las oficinas de empleo y las escuelas para ofrecer información respecto de la enseñanza, las profesiones, el mercado de trabajo y la financiación de estudios, mediante la utilización de información con base de datos y programas de interés, filmes vídeo y material escrito. El servicio de información se ofrece en parte como material de autoservicio, en parte como educación personal e información profesional a cargo de funcionarios de orientación profesional y funcionarios de orientación en materia de estudios y vocacional.

Institutos de empleabilidad

38. En la actualidad existen 110 institutos de empleabilidad (Ami). Durante el año fiscal de 1992/1993 los Ami ofrecieron amplios servicios de orientación y rehabilitación a un promedio de 8.000 personas por mes, lo que equivale a un tercio de todas las personas que reciben servicios de los Ami. Además, los recursos de los Ami se han utilizado cada vez más para otras labores tales como consultas en las oficinas de empleo, preparación de entrevistas, asesoramiento de grupos, adaptación al trabajo en proyectos de cooperación con otras entidades responsables de la rehabilitación. No se mantienen estadísticas de esas actividades.

39. Aproximadamente en la mitad de los institutos existen actualmente recursos especiales para personas discapacitadas ocupacionalmente. Los recursos se han difundido a más condados y localidades. Ha aumentado la capacidad de acceso para los solicitantes y la cooperación con otros institutos de rehabilitación de la sociedad se ha facilitado mucho. Pueden utilizar los recursos más solicitantes y el tiempo de rehabilitación se utiliza de manera más eficaz.

40. Ha proseguido el desarrollo de los llamados centros de posibilidad. En esos centros, la persona que busca trabajo puede encontrar novedades en el campo técnico. Los centros de posibilidad complementan a los institutos de empleabilidad y juntos forman un recurso singular que utiliza las técnicas modernas para mejorar las posibilidades de encontrar trabajo de las personas discapacitadas, teniendo en cuenta sus intereses y condiciones particulares.

41. El método consultivo de trabajo, mediante el cual los Ami prestan servicios a las personas que buscan trabajo allí donde viven, sigue desarrollándose y creciendo. De esta forma cada vez son más las personas que pueden utilizar la experiencia de los institutos de empleabilidad.

Formación para el empleo

42. En general, se aplican las mismas normas de capacitación para el empleo que anteriormente. La edad límite está fijada actualmente en 20 años para la capacitación a cargo del empleador, así como para la formación para el empleo en el sistema ordinario de educación. Se han hecho también algunos cambios en el sistema de asignaciones.

43. Fundamentalmente, las donaciones para la formación en la empresa se asignan siguiendo las mismas normas que anteriormente si el objeto de la formación es evitar los despidos o licenciamientos o está conectado con cambios en el lugar de trabajo, por ejemplo, la introducción de una nueva técnica.

44. Además, desde 1991 el empleador tiene la posibilidad de hacer algunas deducciones del impuesto laboral cuando está capacitando a un empleado y la oficina de empleo le asigna un sustituto.

45. La distribución de la capacitación para el empleo por esfera de actividad y número de participantes para 1992/1993 fue como sigue:

Técnica	13.049
Cuidados	12.660
Oficinas	28.641
Transporte	4.044
Industria	40.636
Servicios	12.929

En comparación con los años anteriores, ha disminuido el número de aprendices para ocupaciones de cuidados, mientras que ha aumentado el número de aprendices para actividades de administración y tratamiento automático de datos.

46. Un acontecimiento que está relacionado con el desempleo excepcionalmente alto es que en una proporción creciente la formación para el empleo se refiere a la formación complementaria para personas que ya tienen experiencia en la esfera de actividades de que se trate.

47. Debería mencionarse que una parte importante de la formación para el empleo es introductoria o preparatoria y no está enfocada a ningún campo de ocupaciones especial.

48. La formación para el empleo es una posibilidad para la mayor parte de los adultos que buscan un trabajo y que necesitan formación para conseguirlo. En los últimos años ha sido necesario imponer algunas restricciones por falta de medios financieros. No hay estadísticas que indiquen cuántas personas se han visto afectadas por este motivo y las directrices publicadas por la Junta Nacional del Mercado de Trabajo han dado prioridad a la capacitación de los desempleados a largo plazo, las personas con discapacitaciones ocupacionales y los inmigrantes, cuando no ha sido posible satisfacer todas las necesidades.

49. Durante 1992/1993 participaron 176.000 personas en los programas de capacitación para el empleo. Además, la Junta Nacional del Mercado de Trabajo concedió subvenciones a los empleadores para la capacitación de 52.000 empleados. Se dio empleo a unas 35.000 personas en calidad de sustitutos mientras empleados permanentes se capacitaban.

Medidas especiales para la mujer

50. Durante el año fiscal de 1992/1993 las mujeres absorbieron el 43% de la capacitación para el empleo. La orientación profesional fue de un carácter más bien tradicional, en general capacitación preparatoria o introductoria para trabajo de oficinas y administración.

51. En los últimos años han participado más mujeres en la capacitación para la administración comercial y el tratamiento automático de datos, así como para trabajos de química y física.

52. Durante varios años se han ido asignando medios especiales para aumentar el número de posibilidades no tradicionales de elección de profesión en relación con la capacitación para el empleo. Entre otras cosas, estos medios se han utilizado para orientación e información antes de decidir una profesión y durante los cursos de orientación técnica con elementos de capacitación de autoestima y práctica en ocupaciones tradicionalmente masculinas.

53. Desde el año fiscal de 1993/1994 cada condado tiene proyectos para contrarrestar la división del mercado de trabajo por sexos.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 3 a)

54. Nos remitimos a los informes sobre la aplicación del Convenio de la OIT N° 122 (el Convenio sobre la política de empleo) (véase lista de referencias).

55. En el artículo 2 del Pacto se mencionan distinciones basadas en raza, sexo u otras circunstancias que afectan al reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o la ocupación, que en Suecia no se permiten. En diciembre de 1993 el Gobierno presentó un proyecto de ley al Parlamento relativo a medidas contra los delitos racistas, así como contra la discriminación étnica en el mercado laboral. En el proyecto se propone la prohibición de la discriminación por motivos de etnia contra las personas que solicitan trabajo y los empleados que se aplicará a todo el mercado de trabajo. Los cambios entrarán en vigor el 1° de julio de 1994.

56. En enero de 1993 el Gobierno nombró una comisión parlamentaria para que examinara la política de inmigración y la política de refugiados. Una de las principales tareas de la comisión será estudiar los aspectos de integración, la situación para los emigrantes en el sector del empleo y el conocimiento del idioma sueco como factor que influye en la integración.

57. La Administración Nacional del Mercado de Trabajo tiene la tarea de ayudar a las personas a obtener empleo o capacitación que les permita obtener empleo. El principio básico es que la situación de los inmigrantes y los refugiados en el mercado de trabajo debe abordarse en el contexto de la política general de trabajo, suplementándola con medidas especiales cuando sea necesario.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 3 b)

58. Véase supra en relación con el párrafo 2 d) y e) del artículo 6.

59. El mercado de trabajo para inmigrantes, en particular ciudadanos que no son nórdicos, se ha deteriorado más que el mercado de trabajo en general. Durante el año fiscal de 1991/1992 el índice de desempleo para este grupo era del 13,5%. Durante el año fiscal de 1992/93 aumentó hasta el 22,6%. Para los inmigrantes no europeos el desempleo ascendió al 35% durante ese período.

60. La medida de mercado de trabajo que más aprovechan los inmigrantes no nórdicos es la formación profesional que ofrece la oficina del empleo.

La representación de nacionales no nórdicos es excesiva en los programas de formación preparatoria y general.

61. Diversos proyectos se han ocupado con éxito de utilizar la formación profesional y la experiencia que los inmigrantes habían adquirido anteriormente en otros países, por ejemplo para personal médico, maestros, abogados y personal técnico.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 3

62. De conformidad con la Ley de extranjería, un ciudadano no nórdico debe tener un permiso de trabajo para poder trabajar en Suecia. De no ser así se le podrá imponer una multa. Asimismo, un empleador que dé trabajo a un ciudadano no nórdico sin que tenga permiso para ello puede ser condenado. De conformidad con el Acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo, un ciudadano de cualquier otro país de la Comunidad Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio no tiene necesidad de pedir permiso de trabajo. Lo mismo se aplica, independientemente de su ciudadanía, a la esposa de un empleado o un empleador de ese país y a sus hijos. Además, hay otra excepción a la necesidad de pedir permiso de trabajo para algunos solicitantes de asilo mientras se están examinando sus solicitudes de asilo.

63. El Instrumento de Gobierno (cap. 11, art. 9) dispone que solamente podrán ejercer funciones en la magistratura los ciudadanos suecos. Lo mismo se aplica a otros puestos de alto nivel. También podrá ponerse la nacionalidad sueca como requisito para obtener un puesto o ejercerlo en la administración del Estado o la administración local cuando así lo prescriba la ley o en condiciones previstas por la ley. La Ley de empleo en sector público dispone que solamente podrán ocupar puestos militares y puestos de fiscales o policía los ciudadanos suecos. Esta ley también dispone que el Gobierno podrá decidir que solamente los ciudadanos suecos puedan desempeñar algunos puestos en otras esferas. En virtud de estas normas se han reservado muchos puestos a los ciudadanos suecos, principalmente por motivos de seguridad nacional.

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 4

64. Las estadísticas de Suecia indican que entre las personas empleadas se da mucho el caso del empleo secundario. Se pueden ofrecer las estadísticas siguientes acerca de la proporción de personas empleadas que tienen ocupaciones secundarias, ello no significa que la ocupación principal sea a pleno tiempo ni que el motivo para una ocupación secundaria sea conseguir un nivel de vida adecuado.

1987	8,4%
1988	8,5%
1989	8,9%
1990	9,4%
1991	9,3%
1992	9,1%
1993	8,3%

Directrices relativas al artículo 6: párrafo 5

65. Deberían mencionarse los cambios siguientes de las normas y reglamentos a que se refería el segundo informe periódico:

- a) La Ley del servicio del empleo de 1935 fue anulada el 1º de enero de 1992.
- b) La Ley de alquiler de mano de obra y del servicio del empleo privado estuvo en vigor desde el 1º de enero de 1992 hasta el 30 de junio de 1993 y fue sustituida por una nueva ley con la misma designación (1993:440).
- c) Desde 1987 hay nuevas Instrucciones para la Administración del Mercado de Trabajo y una nueva Ordenanza del mercado de trabajo.
- d) Se han hecho algunos cambios sin importancia en la Ley de seguridad del empleo.

66. En el segundo informe periódico se mencionaba también el Convenio N° 158 de 1982 de la OIT (Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo). Nos remitimos a los informes suecos sobre la aplicación de este convenio (véase lista de referencias).

67. El 1º de enero de 1994 entraron en vigor algunos cambios en la Ley de seguridad del empleo. El objetivo de los cambios en la actual difícil situación del mercado laboral, y en previsión de una tendencia económica ascendente, es facilitar la consecución de trabajo a las personas, en particular los jóvenes, que buscan empleo. El período permitido para el empleo con contratos provisionales, por motivo de acumulación de trabajo, se ha prorrogado de 6 a 12 meses durante un período de dos años. El período de prueba para los nombramientos provisionales se ha ampliado también de 6 a 12 meses. También se han hecho algunos cambios respecto de las normas de prioridad en relación con el despido por escasez de trabajo.

68. Desde el 1º de julio de 1992 las personas que han solicitado asilo y que están en espera de una decisión al respecto tienen derecho a trabajar, siempre que la Junta de Inmigración de Suecia les emita un documento afirmando que no es muy probable que reciban una respuesta definitiva a su solicitud de asilo durante cuatro meses.

Artículo 7

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 1

69. Suecia es parte en los siguientes Convenios de la OIT: N° 100 de 1951 (Convenio sobre la igualdad de remuneración), N° 14 de 1921 (Convenio sobre el descanso semanal (industria)), N° 132 de 1970 (Convenio sobre las vacaciones pagadas), N° 81 de 1947 (Convenio sobre la inspección del trabajo (industria y comercio)), N° 129 de 1969 (Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura)) y N° 155 de 1981 (Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores) (véase lista de referencias). Suecia no es parte en los Convenios Nos. 131 y 106 de la OIT.

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 2 a)

70. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1984/7/Add.5, art. 7, A.1).

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 2 b)

71. Suecia no tiene legislación sobre salarios mínimos.

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 2 c)

72. Nos remitimos a los informes de Suecia sobre la aplicación del Convenio de la OIT N° 100 de 1951 (Convenio sobre la igualdad de remuneración) (véase lista de referencias).

Directrices sobre el artículo 7: párrafo 2 d)

73. Se facilitan estadísticas de Statistics Sweden sobre los ingresos correspondientes a los años 1985-1987 y 1990-1992 (véase lista de referencias).

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 3

74. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1984/7/Add.5, art. 7, B.1-2). Puede añadirse la información siguiente.

75. En 1991 se introdujeron importantes modificaciones en la Ley sobre el medio ambiente de trabajo.

76. Se ha añadido al Código Penal una nueva disposición sobre delitos contra el medio ambiente de trabajo. De conformidad con esta nueva disposición, toda persona que deliberada o negligentemente incumpla las obligaciones que le impone la Ley sobre el medio ambiente de trabajo relativas a la prevención de problemas de salud o accidentes podrá, en el caso de que alguien fallezca, resulte herido o quede expuesto a peligro como resultado de ello, ser culpable de un delito contra el medio ambiente de trabajo.

77. La Ley incluye también el derecho expreso de los empleados a influir en su propia situación laboral y tomar parte en procesos de modificación y desarrollo. Se ha estipulado que la tecnología, la organización del trabajo y la descripción de puesto deben diseñarse de manera que no se exponga al empleado a tensiones físicas o mentales capaces de causar enfermedad o accidentes. Al diseñar la organización del trabajo, debe tenerse en cuenta la importancia de la forma de remuneración y de la disposición de las horas de trabajo. Deben evitarse o limitarse trabajos excesivamente controlados o restringidos. Otra disposición define más estrictamente el deber del empleado de cooperar en el mejoramiento del medio ambiente de trabajo y en la aplicación de medidas para lograr un buen medio ambiente de trabajo.

78. Existe en la Ley una disposición especial por la que el empleador queda obligado a planificar, dirigir y supervisar medidas relativas al medio ambiente ocupacional; en particular, la investigación de posibles riesgos

laborales y la aplicación de las medidas que sean necesarias. El empleador deberá también documentar el medio ambiente de trabajo y las medidas para mejorarlo, en la medida en que lo exija la actividad. Habrán de elaborarse planes de acción a este respecto. La Ley define más estrictamente las tareas del comité de seguridad y de los delegados de seguridad.

79. Una nueva disposición a este respecto obliga al empleador a garantizar que en el lugar de trabajo se lleven a cabo actividades debidamente organizadas de modificación de la ocupación y actividades de rehabilitación. Se desarrolla más la estipulación de que las condiciones de trabajo habrán de adaptarse a las aptitudes de cada empleado. Esto, por ejemplo, mejorará las perspectivas de que regresen al trabajo los empleados con bajas por enfermedad a largo plazo.

80. Se amplía la facultad de estipular la información sobre el producto en relación con la comercialización. Como parte de las normas sobre seguridad de los productos establecidas por la Ley sobre el medio ambiente de trabajo, las autoridades supervisoras están facultadas para exigir de los proveedores detalles sobre los productos suministrados.

81. A raíz del acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo (EEE) se introdujeron en 1992 modificaciones para permitir la aplicación de algunas de las directivas de la CE. Algunas de estas modificaciones se refieren a disposiciones sobre seguridad del producto y control del producto.

82. Se ha incluido una traducción de la Ley sobre el medio ambiente de trabajo, con las modificaciones introducidas el 1º de julio de 1991 (anexo III).

83. Nos remitimos además a los informes de Suecia sobre la aplicación de los siguientes convenios de la OIT (véase lista de referencias):

Nº 81 de 1947 (Convenio sobre la inspección del trabajo (industria y comercio));

Nº 129 de 1947 (Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura));

Nº 139 de 1974 (Convenio sobre el cáncer profesional);

Nº 148 de 1977 (Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones));

Nº 155 de 1981 (Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores).

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 3 a)

84. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley sobre el medio ambiente de trabajo, ésta se aplica a todas las actividades que realicen empleados por cuenta de un empleador. El artículo 3 de la Ley establece que, a los efectos de algunas de las disposiciones, alumnos de centros de enseñanza y personas internadas en una institución se equiparan a los

empleados. La Ley no se aplica a los servicios a bordo de buques, con excepción de los de guerra, ni a los trabajos realizados en el hogar del empleador (art. 4). Las disposiciones relativas a la salud y seguridad en el sector marítimo figuran en la Ley de seguridad marítima (1988:49) y en la Ordenanza sobre seguridad marítima (1988:594). Puede verse más información en el informe sueco correspondiente al período del 1º de julio de 1989 al 30 de junio de 1993 sobre el Convenio N° 148 de la OIT, segunda parte, El sector marítimo, páginas 1 a 8 (véase lista de referencias). Las normas de seguridad relativas al trabajo doméstico figuran en la Ley sobre trabajo doméstico (horas de trabajo, etc.) (1970:943).

Artículo 7: párrafo 3 b)

85. Se adjuntan estadísticas sobre lesiones ocupacionales extraídas del Anuario Estadístico de Suecia (véase lista de referencias). Indican que el número total de lesiones ocupacionales ha disminuido de 121.951 casos en 1984 (200 de los cuales fueron mortales) a 72.979 casos en 1991 (de los cuales 123 fueron accidentes mortales).

86. Por lo que respecta a la totalidad del párrafo 3 de las directrices relativas al artículo 7, nos remitimos también a los informes de Suecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 3 (véase lista de referencias).

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 4

87. Véase la información facilitada a propósito del párrafo 2 d) de las directrices relativas al artículo 6 (párrs. 31 a 34 *supra*). Nos remitimos también a los informes de Suecia sobre la aplicación del Convenio de la OIT N° 156 de 1981 (Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares) (véase lista de referencias).

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 5 a)

88. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1984/7/Add.5, art. 7, D). No se han introducido cambios importantes en la Ley sobre horarios laborales de 1982 ni en la Ley sobre vacaciones anuales de 1977. Se incluyen traducciones de estas leyes (Anexo IV y Anexo V). Las traducciones van precedidas de breves introducciones sobre las leyes.

89. Nos remitimos también a los informes de Suecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 2:3 y 2:5 (véase lista de referencias). Nos remitimos además a los informes relativos a los Convenios de la OIT N° 14 de 1921 (Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria)), y N° 132 de 1970 (Convenio sobre las vacaciones pagadas) y N° 47 de 1935 (Convenio sobre las 40 horas) (véase lista de referencias).

Directrices relativas al artículo 7: párrafo 5 b)

90. La Ley sobre vacaciones anuales se aplica a todos los empleados sin excepción. Es válida para todos los empleos y profesiones, privados y

públicos. Se aplica tanto al empleo a tiempo completo como a tiempo parcial, a los empleos a prueba, a las sustituciones y a los puestos de aprendiz. No importa que el puesto tenga carácter condicional o temporal.

91. La Ley sobre horarios laborales no se aplica a los siguientes casos:

- a) trabajos realizados en el hogar del empleado y otras labores no controlables;
- b) trabajos realizados por un empleado que ocupa un puesto directivo o de carácter comparable;
- c) trabajos realizados por un empleado al que se confía la distribución de sus propias horas de trabajo;
- d) trabajos realizados en el hogar del empleador;
- e) servicios prestados a bordo de un buque.

Por lo que respecta a los trabajos realizados en el hogar del empleador, hay normas especiales en la Ley sobre trabajo doméstico (horas de trabajo, etc.). Por lo que respecta a los servicios prestados a bordo de un buque, existen normas especiales en la Ley sobre horarios laborales de los marineros. La Ley sobre horarios laborales se aplica, con las excepciones mencionadas, a todas las actividades, privadas o públicas, permanentes u ocasionales. No importa que el puesto tenga carácter condicional o temporal.

Artículo 8

92. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1984/7/Add.5) y al informe inicial de Suecia de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/1/Add.9).

93. Nos remitimos también a los informes sobre la aplicación de los siguientes convenios de la OIT: N° 87 de 1948 (Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación), N° 98 de 1949 (Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva), N° 151 de 1978 (Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública) y N° 154 de 1981 (Convenio sobre la negociación colectiva) (véase lista de referencias).

94. Para estadísticas sobre huelgas y cierres patronales, véanse los informes de Suecia sobre la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 6:4 (véase lista de referencias).

95. Para los datos sobre sindicatos y su composición, véanse las cifras del Anuario Estadístico de Suecia (véase lista de referencias).

Artículo 9

Directrices relativas al artículo 9: párrafo 1

96. Suecia es Parte en los siguientes convenios de la OIT N° 102 de 1952 (Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima)), N° 121 de 1964 (Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales), N° 128 de 1967 (Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes), N° 130 de 1969 (Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad) y N° 168 de 1988 (Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo) (véase lista de referencias).

97. Desde la presentación del último informe se han introducido diversos cambios en los diferentes planes. Los cambios se comentan y se describen brevemente a continuación en epígrafes por separado. Los planes de seguridad social nacionales abarcan a todos los ciudadanos suecos y a los residentes extranjeros. Los planes están financiados principalmente por el Estado y por las aportaciones del empleador (cotizaciones obligatorias a la seguridad social pagadas por el empleador o por personas que trabajan por cuenta propia). Además, recientemente se ha introducido una pequeña aportación pagadera por las personas aseguradas.

Directrices relativas al artículo 9: párrafos 2 y 3

98. En Suecia existen todas las ramas de la seguridad social mencionadas en el párrafo 2 de las directrices relativas al artículo 9:

Atención médica

99. Nos remitimos a los últimos informes de Suecia sobre el Convenio N° 130 de la OIT sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad.

100. Las áreas que cubre el seguro de enfermedad son la odontología, la atención médica, los tratamientos y las medicinas. La administración de las subvenciones para gastos de viaje relacionados con la enfermedad se han transferido del plan de seguridad social a las autoridades encargadas de la atención médica.

101. Financiación: un 8,43% de las cotizaciones de la seguridad social se aplican a esos planes. En principio, el 85% de los costos totales de los seguros médicos, prestaciones monetarias por enfermedad y seguros para progenitores se financian con las contribuciones del empleador. Una pequeña proporción se financia con las aportaciones de las personas aseguradas y el resto con cargo al presupuesto del Estado.

Asistencia en metálico por enfermedad

102. Nos remitimos a los últimos informes de Suecia relativos a los Convenios de la OIT Nos. 102 y 130 sobre la seguridad social.

103. Todas las personas aseguradas que hayan cumplido 16 años y estén registradas en una oficina de la seguridad social tienen derecho a asistencia

en metálico por enfermedad, a condición de que sus ingresos anuales por actividades remuneradas asciendan al menos a 6.000 coronas suecas.

104. De conformidad con la nueva Ley sobre asistencia monetaria por enfermedad (1991:1047), el empleador paga compensación por el lucro cesante debido a enfermedad, durante los primeros 14 días de un período de enfermedad. A partir del decimoquinto día, son las oficinas de la seguridad social las que pagan la asistencia en metálico por enfermedad.

105. Hay un período de carencia de un día para la percepción de la asistencia en metálico por enfermedad. Las tasas de compensación tras el día de carencia varían de acuerdo con los períodos. Nos remitimos a este respecto al último informe sobre el Convenio N° 130 de la OIT.

106. Toda persona registrada que no tenga derecho a una asistencia en metálico por enfermedad, debido a la falta de ingresos, o que tenga derecho a una prestación inferior al mínimo diario garantizado, puede contratar un seguro voluntario.

107. Toda persona que tome parte en un programa de rehabilitación vocacional tiene derecho a una prestación de rehabilitación, que le garantiza una tasa de compensación superior al nivel de la asistencia en metálico por enfermedad.

108. Financiación: véase supra a propósito de la atención médica (párr. 101).

Asistencia a la maternidad

109. Toda mujer embarazada, que no pueda trabajar a pleno rendimiento y a la que no se pueda asignar una labor más adecuada, tiene derecho a una prestación de asistencia a la maternidad durante un máximo de 50 días. Este beneficio no se puede devengar en fecha anterior a 60 días ni posterior a 10 días con anterioridad a la fecha prevista del nacimiento.

110. El plan de seguros para progenitores se ha ampliado y ahora proporciona asistencia en metálico durante 450 días a un progenitor que se abstenga de trabajar para cuidar a su hijo. Durante 360 días el beneficio equivale a un 90% del ingreso que sea del caso. Durante los 90 días restantes la prestación en metálico se paga de acuerdo con una suma garantizada fija de 60 coronas. Los progenitores deciden por sí mismos cómo dividir el tiempo entre ellos.

111. El padre tiene derecho a 10 días de permiso y asistencia en metálico cuando nace el niño.

112. En ciertas circunstancias, la prestación en metálico temporal es pagadera durante 60 días por niño y por año a un progenitor que se abstenga de trabajar para cuidar a un niño enfermo menor de 12 años.

113. Se paga una prestación por atención a los progenitores que cuidan un niño menor de 16 años que necesite atenciones especiales debido a enfermedad o discapacidad.

114. El seguro para los progenitores es también aplicable a los padres adoptivos en condiciones fundamentalmente iguales a las de los padres naturales.

115. Financiación: véase supra a propósito de la atención médica (párr. 101).

Asistencia a la invalidez, a la vejez y al supérstite

116. Nos remitimos a los últimos informes de Suecia relativos al Convenio de la OIT N° 128 sobre la seguridad social. Véase también el memorando sobre modificaciones recientes del sistema de pensiones sueco (anexo VI).

117. En Suecia, esos tres conceptos forman parte del plan básico de pensiones y del plan suplementario de pensiones. Desde el último informe se han introducido diversos cambios, por lo que se presenta seguidamente una descripción general de las normas en vigor. Para más detalles, véanse las referencias mencionadas.

118. La edad de jubilación usual en Suecia son los 65 años. No obstante, actualmente esa edad puede variar y es posible retirarse en cualquier momento entre los 60 y los 70 años, mediante la introducción de ciertos ajustes en la cuantía de la pensión percibida.

Pensión básica

119. Todos los nacionales suecos, así como los extranjeros residentes en Suecia, tienen derecho a una pensión básica nacional en igualdad de condiciones. La pensión se calcula ya sea en relación con el número de años en que se han obtenido puntos de pensión, de conformidad con el sistema suplementario de pensiones, o en relación con los años de residencia en Suecia. Se exige un mínimo de 3 años de residencia para tener derecho a una pensión. Para tener derecho a una pensión básica completa se necesitan 30 años de ingresos pensionables o 40 años de residencia. El sistema básico de pensiones es de tipo universal y de prestación fija y tiene como objetivo proporcionar una protección básica en caso de invalidez, vejez o muerte y garantizar un nivel de vida mínimo para todos. Las prestaciones son independientes de las contribuciones y del nivel de renta (excepto por lo que se refiere al suplemento municipal de vivienda) y se pagan independientemente de la cuantía de los ingresos anteriores. El sistema básico de pensiones incluye la pensión de vejez, de invalidez, de supérstite (el suplemento general de pensiones, la pensión de los hijos y la pensión de viudedad se calculan de acuerdo con normas transitorias) y los suplementos a las pensiones.

Pensión suplementaria

120. Todos los nacionales suecos y los extranjeros residentes en Suecia están protegidos por el sistema suplementario de pensiones, cualquiera que sea su profesión. El sistema suplementario de pensiones se financia mediante contribuciones de los empleadores. No se han introducido cambios importantes en el sistema suplementario de pensiones, excepción hecha de la abolición de la pensión de viudedad (se aplican normas transitorias ampliadas) y la

introducción de la pensión de ajuste con derechos iguales para hombres y mujeres y modificaciones en la pensión de los hijos.

121. Las pensiones suplementarias se basan en los ingresos ganados entre los 16 y los 65 años de edad en trabajos remunerados. Los ingresos se contabilizan por año de calendario y se convierten en puntos de pensión. Para tener derecho a una pensión suplementaria, es preciso acreditar 3 años con puntos de pensión. El sistema suplementario de pensiones proporciona pensión de vejez, de invalidez y de supérstite, y sus prestaciones se suman a las del sistema básico de pensiones. El monto de la pensión depende de los ingresos previos por trabajo remunerado.

122. El derecho a una pensión suplementaria se basa en principio en los ingresos ganados en Suecia. El dinero es exportable sin trabas a cualquier país.

Pensión parcial

123. Los empleados que tengan entre 60 y 65 años de edad pueden combinar el trabajo a jornada parcial y recibir por ello una pensión parcial. Toda persona que haya llegado a los 60 años y que reduzca sus horas de trabajo recibirá pensión parcial como compensación por parte de la pérdida de sus ingresos. La pensión parcial también está al alcance de las personas que trabajan por cuenta propia.

Otras prestaciones por invalidez

124. Toda persona que sufra una discapacidad o una enfermedad de larga duración y necesite ayudas o equipo técnico para poder trabajar o volver a su trabajo puede obtener una subvención para ayudas personales.

125. El 1º de enero de 1994 entró en vigor una nueva prestación de la seguridad social, la prestación de asistencia. Toda persona que no haya cumplido los 65 años y padezca discapacidades funcionales graves y necesite asistencia personal durante más de 20 horas por semana puede solicitar una compensación para cubrir los costos de dicha asistencia.

Financiación

126. El 13% de las cargas de la seguridad social se aplica al sistema suplementario de pensiones, el 5,86% a la pensión básica y el 0,2% a las pensiones parciales. La cotización para las pensiones básicas cubren aproximadamente el 55% del costo de las pensiones; el resto se financia mediante impuestos.

127. La subvención para ayudas personales se financia en un 85% mediante las cargas de la seguridad social y en un 15,% con cargo al presupuesto del Estado. La prestación de asistencia se financia con cargo al presupuesto del Estado.

Asistencia por lesiones laborales

128. Nos remitimos al último informe de Suecia relativo al Convenio N° 121 de la OIT sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Las normas aplicables a las sumas anuales pagaderas a los supérstites se han adaptado a las nuevas normas relativas a las pensiones de los supérstites. Se ha vuelto a definir y reforzar, y en consecuencia a restringir considerablemente, el concepto de lesiones laborales. Financiación: el 1,38% de las cotizaciones a la seguridad social se encamina al Fondo para la asistencia por lesiones laborales, que financia este sistema de seguros.

Prestaciones por desempleo

129. Véase, para más detalles, el folleto publicado por la Junta Nacional del Mercado Laboral (anexo VII).

130. El seguro de desempleo, que es un plan voluntario financiado por las aportaciones de los empleados y subvenciones estatales, cubre a la inmensa mayoría de los trabajadores industriales y de la construcción, así como a un número considerable de trabajadores de oficina. El plan está administrado por los fondos de seguro al desempleo. Para tener derecho a una prestación en metálico diaria el solicitante debe haber contribuido durante un período de un año por lo menos y haber estado empleado en ocupación remunerada durante un cierto período de tiempo en los 12 meses anteriores al desempleo.

131. Una persona que quede desempleada y no pueda obtener beneficios de los fondos de seguro al desempleo, puede obtener asistencia en metálico de la oficina de la seguridad social si ha trabajado por lo menos 5 meses durante el año anterior.

132. Financiación: los empleadores pagan el 2,12% de la nómina al fondo del mercado laboral para financiar las subvenciones estatales; los empleados pagan por término medio 30 coronas al mes.

133. Este sistema ha sido objeto recientemente de una amplia modificación. Como resultado de ella, el seguro de desempleo será obligatorio para todas las personas empleadas, que contribuirán con un porcentaje determinado de esos ingresos, hasta un cierto nivel, en forma de impuesto cobrado en la fuente. Estas cargas se introducirán en dos etapas. Un 1% de los ingresos en 1994, que se elevará al 2% en 1995.

134. Para más detalles sobre el seguro de desempleo, véanse los informes relativos al Convenio de la OIT N° 102 de 1952 (Convenio sobre la seguridad social (norma mínima)), parte IV, y en particular el primer informe en virtud del Convenio de la OIT N° 168 de 1968 (Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo) (véase lista de referencias).

Prestaciones familiares

135. Las prestaciones familiares se pagan en forma de una asignación por cada hijo menor de 16 años que resida en Suecia. La prestación asciende

a 9.000 coronas por hijo y año. Hay una prestación suplementaria para las familias que tengan más de tres hijos menores de 16 años.

136. A partir del 1º de enero de 1994 las oficinas de la seguridad social están encargadas de la administración de las prestaciones para vivienda. La prestación para vivienda es una subvención dependiente de los ingresos que se paga a familias y hogares con o sin hijos. La prestación a las familias y hogares con hijos consta de dos partes. Una parte es una subvención especial para los hijos que viven en el hogar y varía según el número de hijos de cada familia. La otra parte es una subvención para contribuir a los costos de vivienda del solicitante. Los hogares sin hijos que vivan en casa, sólo pueden obtener la segunda subvención.

137. Financiación: Tanto el sistema de prestaciones por hijos como el sistema de subvención para gastos de vivienda se financian con cargo al presupuesto del Estado.

Prescripciones relativas al artículo 9: párrafo 4

138. Los gastos sociales totales, incluida la seguridad social, ascendieron a 574.047 millones de coronas en 1992, lo cual representó un 40% del PNB. En 1982, los gastos habían ascendido a 199.086 millones de coronas, que representaban el 32% del PNB.

Directrices relativas al artículo 9: párrafo 5

139. Por lo que respecta a las pensiones nacionales, seguro de enfermedad y asistencia por lesiones laborales, hay también otros sistemas de seguros. Los empleados del sector público, por ejemplo, están cubiertos por planes especiales de pensiones y enfermedad. Hay también planes de seguridad social resultantes de acuerdos entre las partes en el mercado de trabajo. Ahora bien, todos estos sistemas de seguros son tan sólo un suplemento de los planes nacionales.

Directrices relativas al artículo 9: párrafo 6

140. Toda persona incapaz de ganarse la vida tiene derecho a la prestación de la seguridad social, independientemente de cómo se haya producido esa necesidad. Ese derecho está decidido en la Ley sobre servicios sociales y está administrado por las juntas municipales de bienestar social. La tasa de esta prestación varía de unos municipios a otros, pero no debe ser inferior a un nivel mínimo de subsistencia definido. La asistencia social se financia con cargo a los presupuestos municipales.

Artículo 10

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 1

141. Suecia es parte en todos los convenios mencionados a propósito del artículo 10, excepto el Convenio N° 103 de la OIT. El informe inicial del Gobierno de Suecia en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño se presentó en 1992 (CRC/C/3/Add.1). Nos remitimos también a lo dicho

en el presente informe sobre el artículo 9, al tratar de la licencia de maternidad y a las prestaciones familiares.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 2

142. Nos remitimos al segundo informe periódico relativo a los derechos incluidos en el ámbito de los artículos 10 a 12 (E/1986/4/Add.13, artículo 10.1, Protección de la familia b) 8).

143. El término "familia" no está definido en la legislación sueca. En las estadísticas oficiales sobre población se utiliza para indicar a dos personas que viven juntas en una relación permanente, estén o no casadas y tengan o no hijos. De la misma manera, un solo progenitor y su hijo forman en Suecia una familia.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 3

144. Nos referimos al informe relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/3/Add.1, párrs. 35 a 47).

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 4

145. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1986/4/Add.13), artículo 10.1, Protección de la Familia, a) a d). Véase también la respuesta relativa al artículo 9 en el presente informe.

146. Desde el último informe se han registrado algunos cambios legislativos. El Código de Matrimonio (1987:230) se modificó en 1987, al añadir un código de sucesión y leyes normativas sobre el régimen de propiedad de las parejas de concubinos (Ley sobre concubinos (Hogares conjuntos)) (1987:232), la Ley sobre concubinos homosexuales (1987:813), el Código de Sucesión (1987:815)). En principio estas leyes garantizan a los concubinos y a sus hijos derechos correspondientes a los establecidos en el Código de Matrimonio.

147. La cohabitación sin estar casados es muy corriente en Suecia. En 1992, un 50% de todos los nacimientos se produjeron en familias en las que los padres no estaban casados. En su mayoría, un 90%, los padres cohabitaban y compartirían la custodia de los hijos. En menos del 1% de todos los nacimientos la paternidad se estableció en los tribunales. En 1982 los niños nacidos en familias cuyos padres no estaban casados representaron un 42% del total.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 4 a)

148. El capítulo 4 del Código de Matrimonio contiene normas para la ceremonia de casamiento. Una de las finalidades de las normas es garantizar el derecho de hombres y mujeres a contraer matrimonio con pleno y libre consentimiento. El matrimonio se celebra mediante una ceremonia en presencia de parientes u otros testigos. En la ceremonia de matrimonio ambos contrayentes deben estar presentes al mismo tiempo. Cada uno de ellos, en respuesta a una pregunta que les hace la persona que oficia la ceremonia,

manifiesta por separado que da su consentimiento al matrimonio. La persona que solemniza el matrimonio los declara cónyuges. Si la ceremonia no se realiza de acuerdo con lo dispuesto, carece de valor como ceremonia de matrimonio.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 5

149. Véase la respuesta al artículo 9 supra.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 5 a) ii)

150. De conformidad con la Ley de la licencia de maternidad de Suecia (1978:410), todo empleado tiene derecho, en su condición de progenitor, a disfrutar de licencia para el cuidado del hijo hasta que éste haya cumplido año y medio de edad. Además, el empleado tiene derecho a reducir sus horas de trabajo a tres cuartos de la jornada laboral normal hasta que el niño haya llegado a la edad de 8 años o terminado su primer año escolar, si esto ocurre más tarde. Este derecho es independiente de las normas del seguro para los progenitores. No obstante, todo empleado tiene siempre el derecho a licencia durante el período en que se paga la prestación de ayuda familiar (como máximo 450 días).

151. Las mujeres empleadas tienen siempre derecho a una licencia completa por maternidad durante un período de seis semanas por los menos antes del momento previsto del parto y durante seis semanas después de éste. No se imponen condiciones para este derecho a la licencia de maternidad.

152. La licencia es un derecho establecido por la ley sobre licencias aplicables a los progenitores. No hay necesidad en absoluto de hacer uso de la licencia.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 6

153. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1986/4/Add.13), artículo 10.3, Protección de los niños y los jóvenes. Suecia es ahora parte en el Convenio de la OIT N° 138 de 1973 (Convenio sobre la edad mínima). Nos remitimos al primer informe de Suecia en virtud de este Convenio (véase lista de referencias).

154. La Ley de servicios sociales (1980:620) sigue vigente como base para la protección de los niños y los jóvenes.

155. Se introdujeron modificaciones en 1990 en la Ley sobre el cuidado de los jóvenes (disposiciones especiales) (1990:52). El propósito era destacar la responsabilidad de la junta de bienestar social sobre el seguimiento de las circunstancias de un niño puesto al cuidado público. Según esta Ley, un niño puede pasar al cuidado público en ciertas condiciones:

- a) se dictará orden de cuidado público si, debido a abusos físicos, explotación, deficiencias en los cuidados o cualquier otra

circunstancia en el hogar, existe un riesgo evidente para la salud o el desarrollo del joven;

- b) también se dará esa orden en el caso de que el joven exponga su salud o desarrollo a un riesgo evidente de daño mediante el uso indebido de sustancias que crean adicción, actividades delictivas o cualquier otro comportamiento socialmente degradante.

La Ley sólo se utilizará si no hay otra posibilidad de llegar a un acuerdo con el joven, de 15 años o más, o sus padres/custodios sobre medidas previstas por la Ley de servicios sociales.

156. En 1992 quedaron al cuidado público 3.700 niños menores de 18 años que fueron internados en un hogar o institución en virtud de la Ley de servicios sociales, en tanto que otros 700 fueron puestos al cuidado público en virtud de la Ley sobre el cuidado de los jóvenes (disposiciones especiales). Estos niños representaban el 0,2% de todos los niños menores de 17 años. Las cifras correspondientes a 1982 fueron 5.000 y 800 respectivamente (0.3%).

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 6 a)

157. Nos remitimos al segundo informe periódico (E/1986/4/Add.13), artículo 10.3, Protección de los niños y los jóvenes, e) Protección de los menores en las condiciones de empleo. No obstante, desde el último informe se han introducido algunos cambios. Nos remitimos también al resumen de las normas principales aplicables al empleo de menores fuera de la escuela, tomadas de la ordenanza (El trabajo de los menores, 1990:19) de la Junta Nacional de Seguridad y Sanidad en el Trabajo (véase lista de referencias).

158. La Ley sobre el medio ambiente laboral (1977:1160) contiene las disposiciones básicas relativas al trabajo de los menores. Las disposiciones correspondientes a esta Ley emanan de la Junta Nacional de Seguridad y Sanidad en el Trabajo. En 1990 se publicó un compendio de legislación en el que se recogen las disposiciones revisadas (mejoradas).

159. Se considera que una persona es menor de edad cuando no ha cumplido 18 años. En principio, no se permite que los menores trabajen mientras se encuentran en edad escolar obligatoria, es decir, hasta los 16 años. No obstante, hay varias excepciones a esta regla general. Dichas excepciones se recogen en el compendio legislativo. Las tareas adecuadas para los menores deben elegirse con gran cuidado, prestando particular atención a las condiciones físicas y mentales del menor a fin de evitar tensiones o accidentes. La labor permitida no debe interferir con las horas escolares. No se permite ningún trabajo pesado. El trabajo de los menores debe estar supervisado por personas especialmente designadas para ello.

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 6, b), c)

160. No hay estadísticas oficiales sobre el trabajo de los menores. Básicamente, los menores que están en edad escolar no desempeñan un trabajo

regular. No obstante, no es raro que los menores trabajen durante sus vacaciones.

161. La información que se presenta seguidamente procede de investigaciones sobre población activa realizadas por Statistics Sweden. La edad límite para las investigaciones se fijó en 16 años. Las cifras indican el número de personas empleadas en ocupaciones remuneradas, a tiempo completo o tiempo parcial, por cuenta ajena o por cuenta propia/asistentes en empresas familiares.

	<u>1987</u>	<u>1990</u>	<u>1993</u>
De 16 años	26.300	32.400	13.400
De 17 años	34.800	40.600	19.300

Directrices relativas al artículo 10: párrafo 7

162. El proyecto de ley mencionado en el segundo informe periódico (E/1986/4/Add.13, párrs. 9 a 12) fue aprobado por el Parlamento y la nueva legislación entró en vigor el 1º de enero de 1988. Las normas sobre custodia de los niños, párrafos 58 a 62, se modificaron en 1991 y las normas actualmente en vigor se describen en el informe de Suecia presentado de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/3/Add.1, párrs. 89 a 91).

Artículo 11

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 1 a)

Nivel de vida

163. El PIB por habitante aumentó en el decenio de 1980 y alcanzó un máximo en 1990. En 1993 volvió a disminuir al mismo nivel de 1986.

Producto interno bruto por habitante 1980-1993
(1980=100)

1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
100	99,9	100,1	102,5	106,5	108,4	110,6
1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
113,8	115,8	117,8	118,5	116,3	113,5	110,4

Fuente: Statistics Sweden.

164. En el período 1980-1991 el ingreso disponible ajustado de los hogares suecos fue el siguiente:

	Media	Gini-koefficient	Máximo 10%
1980	77,2	0,206	17,4
1981	75,4	0,203	17,4
1982	73,3	0,209	17,8
1983	73,5	0,210	17,7
1984	73,6	0,220	18,3
1985	76,3	0,221	18,8
1986	77,7	0,230	19,4
1987	79,4	0,221	18,5
1988	81,3	0,221	18,5
1989	85,6	0,223	18,7
1990	87,8	0,231	18,9
1989 a/	91,3	0,244	20,6
1990 a/	92,3	0,246	20,3
1991	92,7	0,261	21,0

Fuente: Statistics Sweden.

Nota: Las cifras correspondientes a 1991 se han visto afectadas por un cambio en el régimen fiscal. En el cuadro figuran las cifras ajustadas para la comparación entre 1989, 1990 y 1991.

165. A comienzos del decenio de 1980 la evolución de los ingresos se caracterizó por una disminución del poder adquisitivo de los hogares. La tendencia se invirtió en 1985, cuando los ingresos disponibles empezaron a aumentar. Es evidente que la distribución del ingreso se hizo más despareja a finales del decenio de 1980 y sobre todo entre 1990 y 1991, cuando el Gini-koefficient aumentó de 0,246 a 0,261. El 10% de los hogares de mayores ingresos aumentaron su parte de la suma total de ingresos, del 20,6% en 1989 al 21% en 1991.

166. En el decenio de 1980 la diferencia entre los ingresos disponibles de los hogares de menos edad y los de más edad fue aumentando en detrimento de los primeros. Se estima que la diferencia siguió aumentando entre 1991 y 1993. En estos últimos años los hogares de menos edad perdieron un 11% de sus ingresos disponibles, frente al 5,5% que perdieron los hogares de más edad. Por su parte, los jubilados ganaron un 2% en el mismo período.

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 1 c)

Estadísticas sobre la pobreza monetaria en Suecia

167. Si bien no hay tabulaciones sobre la pobreza monetaria publicadas por los servicios oficiales suecos de estadísticas, se han publicado algunos cálculos diferentes para medir la pobreza.

168. En un informe del Ministerio de Hacienda de 1993 se calculó la pobreza de ingresos. El umbral de pobreza se determinó utilizando el nivel de

ingreso recomendado para la asistencia social, es decir, un umbral de pobreza normativo.

169. Para establecer una comparación justa entre familias de distinto tamaño, el ingreso disponible se ajusta según una escala de equivalencia. Esta difiere poco de la comúnmente llamada escala de la OCDE. La escala sueca se basa en las recomendaciones destinadas a la asistencia social que publica la Junta Consultiva Social Nacional. En esas recomendaciones el monto de la asistencia se ajusta según las distintas necesidades y tamaño de la familia.

Escala de equivalencia sueca correspondiente a 1991

1 adulto	1,15
Adulto siguiente	0,75
Niños menores de 3 años	0,55
Niños de 4 a 10 años	0,65
Niños de 11 a 17 años	0,75

Incidencia de la pobreza en Suecia y personas que viven en hogares de ingreso disponible inferior al nivel de ingreso fijado para la asistencia social

(En porcentajes)

Año	Hasta 74 años	Todas las edades
1975	13,8	16,2
1978	10,1	12,3
1980	10,1	10,6
1981	10,2	10,5
1982	11,2	11,5
1983	11,0	11,6
1984	10,3	11,1
1985	8,5	8,9
1986	9,3	9,5
1987	8,1	8,7
1988	8,0	8,6
1989	7,3	7,2
1990	6,9	7,0

Fuente: Ministerio de Hacienda.

La tendencia muestra que una parte cada vez menor de la población tiene un ingreso inferior al umbral de pobreza.

170. El mismo umbral de pobreza se utilizó en otro estudio especial sobre los recursos económicos y los grupos menos favorecidos de Suecia (Informe Social 1994, Consejo Nacional de Salud y Bienestar Social). En el siguiente cuadro figura el porcentaje correspondiente a cada grupo socioeconómico que en 1991 tenía un ingreso inferior al umbral de pobreza.

Porcentaje de familias que en 1991 tenían un ingreso inferior al umbral de pobreza

Grupo socioeconómico	Ingreso disponible ajustado inferior al umbral de pobreza	Ingreso disponible ajustado incluido el capital inferior al umbral de pobreza
Obreros	5	2
Oficinistas	2	1
Empleados asalariados	1	1
Agricultores	22	8
Jubilados	6	2
Ciudadanos suecos	9	5
Ciudadanos nórdicos	12	8
Ciudadanos europeos, excluidos los de los países nórdicos	18	17
Ciudadanos no europeos	20	17
Porcentaje del total	9	5

Fuente: Informe Social 1994.

171. Algunos de los grupos que figuran en el cuadro anterior se han beneficiado menos de la tendencia al aumento de los ingresos en el decenio de 1980. Ello es particularmente cierto en el caso de los inmigrantes procedentes de países distintos de los nórdicos. Los agricultores tienen un ingreso disponible bajo, pero sólo el 8% de ellos tiene un ingreso inferior al umbral de pobreza si en el análisis se consideran los bienes de capital (la tierra).

172. Además de los grupos que figuran en el cuadro, los jóvenes constituyen un grupo que se puede considerar menos favorecido por tener un ingreso disponible bajo.

173. En un estudio especial sobre la pobreza se comparan los datos suecos con los de la Comisión de las Comunidades Europeas (Final Report on the Second European Poverty Programme 1985-1989, Bruselas, 13 de febrero de 1991).

Porcentaje de incidencia de la pobreza en 11 países de la CE
(umbral de pobreza fijado en el 50% del ingreso nacional medio)

País	Hogares		Personas	
	1980	1985	1980	1985
Bélgica	6,3	5,2	7,1	5,9
Dinamarca	8,0	8,0	7,9	8,0
Francia	18,0	14,8	19,1	16,7
Alemania	10,3	9,2	10,5	9,9
Grecia	20,5	17,4	21,5	18,4
España	20,3	17,8	20,9	18,9
Irlanda	18,5	17,4	18,4	19,5
Italia	12,0	14,7	14,1	15,5
Países Bajos	6,9	7,9	9,5	11,4
Portugal	31,4	31,7	32,4	32,7
Reino Unido	14,1	18,9	14,5	18,2
Suecia	5,1	6,4	4,3	4,9

Fuente: Encuestas de la CE sobre el presupuesto familiar; encuesta sueca sobre distribución del ingreso.

Notas: Escala de equivalencia: 1 adulto 1,0
Niño de menos de 14 años 0,5
Otros 0,7

En comparación con los países de la CE, Suecia tiene una proporción muy pequeña de hogares con ingreso inferior al umbral de pobreza de la CE.

Ley de servicios sociales

174. La Ley de servicios sociales estipula que incumbe en última instancia a las autoridades municipales prestar apoyo y ayuda a todos los habitantes del municipio respectivo, así como de atender sus necesidades. Con arreglo a esa ley, el derecho a asistencia implica que las personas reciban asistencia para asegurar su mantenimiento y sus condiciones generales de vida. El objetivo es garantizar que las personas tengan un nivel de vida razonable.

Condiciones de vida

175. En los 20 últimos años se han llevado a cabo en Suecia y los demás países nórdicos extensas encuestas para estudiar las condiciones de vida. En esos estudios se da cuenta de la situación en las siguientes esferas: educación, empleo, ambiente de trabajo, ingresos, bienes materiales, condiciones de vivienda, actividades recreativas, relaciones sociales, victimización por delincuentes, participación política y salud. El último estudio general publicado abarca el período 1975-1985. (Inequality in Sweden, Statistics Sweden 1988).

176. En el informe figuran las 18 conclusiones siguientes sobre la evolución del bienestar social en Suecia:

- Disminución del ingreso real en el decenio de 1980, pero también aumento constante del nivel material de vida;
- Pequeñas diferencias de ingreso en comparación con otros países;
- Problemas de ingreso cada vez mayores en el decenio de 1980;
- Menores diferencias de clase y mayores diferencias generacionales;
- Jubilados más sanos y activos;
- Aumento pronunciado del número de casas unifamiliares y de apartamentos alquilados con opción a compra;
- Rápido mejoramiento del nivel de vivienda;
- Mejoramiento considerable de la educación;
- Mejoramiento de la situación del empleo;
- Mayor igualdad de oportunidades en el mercado laboral;
- Debilitamiento del vínculo matrimonial, pero también mejoramiento de las relaciones sociales;
- Más actividades en el tiempo libre;
- Más movilidad social;
- Estabilidad del índice de violencia;
- Mejoramiento pronunciado de la salud dental;
- Mayor cantidad de afiliados a los sindicatos, pero también menor cantidad de miembros activos.

177. Si bien las diferencias entre los diversos grupos socioeconómicos de Suecia pueden parecer pequeñas en comparación con otros países, sigue habiendo algunas diferencias notables en el nivel material de vida entre obreros y empleados asalariados, por un lado, y personal directivo y empresarios, por el otro. Sin embargo, las diferencias se han reducido desde mediados del decenio de 1970.

178. El estudio también da cuenta de las diferencias generacionales, que han aumentado. La tendencia más favorable se da entre los jubilados y las personas de 45 a 64 años, cuyos hijos han dejado el hogar. Las tendencias más negativas son las que existen entre los jóvenes que están por empezar un

trabajo remunerado y fundar una familia, mientras que las familias con hijos se ubican entre ambas categorías.

179. En los 35 últimos años se han producido grandes cambios en la distribución por zonas de la población y los puestos de trabajo. Las zonas metropolitanas han crecido considerablemente y también en otras zonas la población se ha concentrado más en las ciudades. En el período 1975-1985 las condiciones de vida se deterioraron en las distintas regiones. Ahora bien, los efectos del cambio estructural de la economía sueca aún no se han hecho sentir, ya que las zonas metropolitanas, que tienen sectores de servicios privados cada vez más desarrollados, se ven favorecidas respecto de las zonas del país en que la agricultura, la silvicultura y la industria manufacturera, ahora en decadencia, constituían los pilares de la estructura económica.

180. En el informe social mencionado se describe asimismo la evolución, entre 1980 y 1992, de algunos indicadores de las condiciones de vida de la población sueca, como los recursos económicos, el empleo o la vivienda. El informe analiza especialmente la situación de los grupos menos favorecidos de nuestra sociedad. Según el informe, esos grupos son los de refugiados, inmigrantes, padres solteros, familias con hijos pequeños y, en cierta medida, los jóvenes.

181. Los inmigrantes, y especialmente los refugiados que llegaron a finales del decenio de 1980, tienen graves problemas en el mercado laboral. Muchos de ellos están desempleados. Para los que tienen un empleo, el ambiente de trabajo es mucho peor que para el resto de la población. Los inmigrantes constituyen la mayoría de los beneficiarios de la asistencia social. Entre los inmigrantes anteriores, procedentes de Grecia, Yugoslavia y Turquía, las mujeres representaban la gran mayoría de las personas que se habían jubilado anticipadamente.

182. Si bien en el decenio de 1980, la situación económica mejoró para la mayoría de las personas, los márgenes económicos de los padres solteros y de las familias con hijos pequeños se redujeron. Muchos se vieron confrontados con dificultades económicas y recibieron asistencia social. La tercera parte de las madres solteras recibieron asistencia social durante algún tiempo en cada año calendario.

Ancianos y discapacitados

183. Los ancianos y los discapacitados solían ser dos categorías que tradicionalmente tenían grandes dificultades en la sociedad sueca. En los últimos decenios su condición ha mejorado gracias a varias reformas destinadas especialmente a los ancianos y, recientemente, a los discapacitados.

184. En diciembre de 1991 Suecia tenía una población de unos 8,6 millones de personas. El 17,7% del total de habitantes tenía más de 65 años y la mayoría de ellos estaban jubilados, mientras que un 58% de la población eran mujeres. La esperanza de vida de las niñas recién nacidas era de 80,2 años y la de los

niños de 74,4 años. El número de personas pertenecientes al grupo de edad de 65 años o más no variará entre 1992 y el año 2000. Para el período comprendido entre el 2000 y 2020 se prevé un aumento del 25%. En cambio, el grupo de edad de 80 años o más ha aumentado en un 44% desde 1980. Las previsiones indican que entre 1992 y el año 2000 este grupo de edad aumentará en casi un 20%, mientras que el número de personas de 90 años o más aumentará en casi un 50% (véase el siguiente cuadro).

Proporción de jubilados de 65 años o más
y de 80 años o más

Año	Porcentaje del total de población	
	65 años o más	80 años o más
1980	16,4	3,2
1991	17,2	4,4
2000 (previsión)	17,2	5,1
2020 (previsión)	20,7	5,0

(Hojas de datos sobre Suecia.)

185. En diciembre de 1993 había en Suecia casi 100.000 inmigrantes pertenecientes al grupo de edad de 65 años o más que habían nacido en otro país. Esa cifra representa el 6% del total de ese grupo de edad. En los próximos 20 años el número de inmigrantes de edad se duplicara, para pasar de 100.000 a 200.000.

Vivienda

186. Actualmente el principal objetivo de la atención a los ancianos en Suecia es permitirles que sigan viviendo en su hogar durante el mayor tiempo posible. En los diez últimos años la disminución de la proporción de personas de edad que están en instituciones es un resultado de la mentalidad predominante en Suecia y muchos otros países. La reducción del número de ancianos que viven en instituciones puede tener ventajas humanas y financieras y contribuir a que los ancianos permanezcan en su hogar con una ayuda doméstica adecuada.

187. La mayoría de los habitantes de Suecia (el 92%) habitan en viviendas corrientes y aproximadamente la mitad de éstas están ocupadas por sus propietarios. El nivel general de vivienda es elevado. La mayoría de los ancianos viven en casas modernas y acogedoras, que tienen cocinas bien equipadas, agua corriente caliente y fría y retretes en el interior. Ahora bien, la política de que la mayor cantidad posible de ancianos sigan viviendo en su hogar suele crear la necesidad de adaptar las casas y los apartamentos

a las necesidades especiales de las personas de edad y de que éstas puedan disponer de suficiente atención y ayuda cuando no pueden valerse por sus propios medios en el hogar. Conforme a la Ley de servicios sociales, incumbe a las municipalidades suecas prestar ese tipo de apoyo.

Vivienda protegida

188. En Suecia un 8% de las personas de 65 años o más vive en viviendas protegidas de diverso tipo. El programa de viviendas protegidas comprende viviendas con servicios, hogares de ancianos y diversas formas de atención médica y psiquiátrica a largo plazo (véase el cuadro).

189. Las viviendas con servicios son edificios de apartamentos corrientes con una dependencia de servicios especiales de comida, cuidados y tratamiento que funciona durante el día. Los hogares de ancianos son edificios especiales con habitaciones pequeñas, las más de las veces individuales; hay personal las 24 horas y todas las comidas se sirven allí. En las clínicas y residencias se presta atención médica a largo plazo a los dementes seniles, principalmente a los que tienen 80 años o más.

Número (en miles) de ancianos pertenecientes a los distintos grupos de edad y comprendidos en los distintos programas de vivienda; atención y tratamiento médicos y sociales en 1991

Grupo de edad	Viviendas con servicios	Hogares de ancianos	Clínicas	Residencias
De 65 a 79 años	17	6	21	2
Proporción	1,5%	0,5%	0,2%	0,1%
De 80 años o más	22	28	32	3
Proporción	6,0%	7,6%	8,7%	0,8%
Total del grupo de 65 años o más	39	34	53	5
Proporción	2,6%	2,2%	3,5%	0,3%

(Health Care and Social Service in 7 European Countries, SOS 1991)

Ayuda domiciliaria

190. Como ya se ha señalado, más del 90% de los ancianos de Suecia viven en sus hogares. Aproximadamente las dos terceras partes de la atención que reciben las personas de edad es proporcionada por los parientes más cercanos. En 1992, del total de personas de 65 años o más que no vivían en viviendas protegidas y no podían valerse por sus propios medios, un 16% recibieron ayuda domiciliaria de la municipalidad, para su higiene personal, las compras, la limpieza, y los demás menesteres; el 38% de las personas de 80 años o más y el 57% de las de 90 años o más recibieron ayuda domiciliaria. A pesar de que el número de ancianos de Suecia aumenta

constantemente, el número de personas que reciben ayuda domiciliaria está disminuyendo. En 1981 el 22% de los ancianos de 65 años o más recibieron ayuda domiciliaria, frente al 16% en 1992. Esta disminución se debe al intento de reducir y racionalizar los servicios y de concentrar los recursos en determinados grupos de población, a saber, los de los más ancianos.

Personas discapacitadas

191. En Suecia el concepto de discapacidad se define según el entorno, como un problema que se plantea en la relación entre las personas y el entorno, y no como una característica de las personas.

192. Sorprendentemente en Suecia hay pocos datos sobre el total de personas discapacitadas y su distribución por edad y tipo de discapacidad. Diversas estimaciones indican que hay unas 100.000 personas gravemente discapacitadas.

193. Se puede recurrir a las cifras correspondientes a 1981 y 1989 sobre la proporción de la población que tenía trastornos de la movilidad, de la audición o de la visión, o una capacidad de trabajo reducida. Lamentablemente las encuestas se hicieron utilizando definiciones diferentes de las muestras lo que desvirtúa los resultados.

Proporción de personas de 16 a 84 años con discapacidades en 1981 y resultados correspondientes a 1989 del grupo de 16 años o más

Discapacidad o trastorno	Porcentaje de la población de 16 a 84 años (1981)	Porcentaje de la población de 16 años o más (1989)
Trastornos de la movilidad	9,0	9,0
Trastornos graves de la movilidad	4,5	5,5
Visión muy reducida	1,5	2,5
Trastornos de la audición	6,0	11,5
Capacidad de trabajo reducida	11,5	12,0

194. Como los resultados correspondientes a 1989 se basan en una población que incluye a las personas de 85 años o más, a diferencia de las cifras correspondientes a 1981, en 1989 encontramos valores más elevados que en 1981, lo cual no es sorprendente. Se observa sin embargo la siguiente excepción: en el caso de los trastornos de la movilidad los resultados son los mismos para ambos años, lo que puede interpretarse como una mejora. En 1989 había menos personas con trastornos de la movilidad que en 1981.

195. La legislación sobre los derechos de los discapacitados funcionales se caracteriza por la ambición de integrar los problemas a la esfera a la que pertenecen (educación, ambiente de trabajo u otras). La Ley de servicios

sociales establece que las autoridades locales deben hacer todos los esfuerzos que estén a su alcance para que las personas con deficiencias funcionales físicas o mentales puedan vivir de un modo compatible con sus necesidades y desempeñen un papel activo en la comunidad.

196. La Ley sobre apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales (1993:387), en vigor desde el 1º de enero de 1994, ha ampliado los derechos de las personas funcionalmente deficientes. Uno de los elementos más importantes de esa ley es el derecho a la asistencia personal. La Ley también hace extensivo el derecho a recibir apoyo financiero a los padres con niños funcionalmente discapacitados.

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 2 a) y b)

197. En comparación con los demás países, la situación nutricional de Suecia es muy buena. La esperanza de vida es de las más altas del mundo. El acceso a los alimentos no es un problema en nuestro país, como tampoco lo son los problemas de salud provocados por deficiencias energéticas o nutricionales. Al igual que la situación socioeconómica, la situación sanitaria y nutricional ha mejorado.

198. Ahora bien, el elevado nivel de vida de Suecia en los últimos decenios no ha tenido sólo ventajas, sino que también ha creado nuevos problemas. Actualmente las enfermedades más graves son el cáncer y las enfermedades cardiovasculares, ambas claramente relacionadas con el estilo de vida.

199. La Administración Nacional de Alimentación publica recomendaciones en materia de nutrición cuyo objetivo es proporcionar directrices para que se adopte una dieta que, según nuestros conocimientos actuales, constituye una de las bases de un buen estado general de salud y no implica ningún riesgo especial. Las recomendaciones se basan en la actual situación nutricional de Suecia y tienen por finalidad establecer las bases de la planificación de una dieta que permita lograr los siguientes objetivos:

- a) satisfacer las necesidades nutricionales primarias, es decir, las necesidades metabólicas de cada persona por lo que se refiere al crecimiento y al funcionamiento del organismo; y
- b) proporcionar bases para un buen estado general de salud y reducir el riesgo de enfermedades causadas por las dietas deficientes.

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 2 c) a h)

200. Nos remitimos al documento del país presentado por Suecia a la Conferencia Internacional sobre Nutrición, organizada por la FAO y la OMS en 1992 (Ministerio de Salud y Asuntos Sociales y Ministerio de Agricultura de Suecia).

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 3

Derecho a una vivienda adecuada

201. Señalamos el hecho de que el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planeamiento está elaborando un informe destinado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en Estambul en 1996. El informe se ajustará al modelo del Programa de indicadores de vivienda y estará disponible a comienzos de 1995.

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 3 a)

202. Suecia tiene unos 4 millones de viviendas, de las cuales unos 2,1 millones son apartamentos en edificios y 1,9 millones casas de una o dos familias. Hay unas 470 viviendas por cada 1.000 habitantes. Si se incluyen las casas de veraneo, la cifra aumenta a 550 viviendas por cada 1.000 habitantes. En 1990 el 60% de la población vivía en casas de una o dos familias; el 70% del total de familias con hijos pertenecía a esta categoría. En 1985 un 22% de la población adulta poseía una casa de veraneo.

203. En 1990 había dos habitaciones por habitante y la superficie media de vivienda por habitante era de casi 47 m². Hacia finales del decenio de 1960 el Gobierno había dispuesto que las viviendas debían ser lo suficientemente grandes como para que no más de dos personas tuviesen que ocupar la misma habitación, con exclusión de la cocina y el salón. Esta meta se ha superado. En 1990 el 98% del total de hogares cumplía esa norma. Un 35% del total de hogares disponía de por lo menos una habitación por persona, con exclusión de la cocina y el salón. Las excepciones se dan sobre todo en el caso de las familias unipersonales y de las familias con muchos hijos.

204. Aproximadamente las tres cuartas partes del total actual de viviendas de Suecia se construyó a partir de 1940 y las viviendas más antiguas han sido considerablemente modernizadas. En 1985 el 98% de los hogares tenía agua corriente, calefacción central y retrete propio. Además, el 95% de ellos tenían su propia ducha o baño. En 1945 sólo el 28% tenía su propia ducha o baño y sólo el 36% tenía retrete propio.

205. Por regla general, las viviendas están equipadas con aparatos domésticos. En 1985 el 97% de la población adulta podía comprar un lavarropas, el 91% un congelador, el 37% un lavavajilla y el 98% un teléfono.

Directrices relativas al artículo 11: párrafo 3 b)

206. El Informe Social 1994 presenta la situación en materia de vivienda de los grupos menos favorecidos de Suecia. Las personas de bajos ingresos disponibles, los beneficiarios de la asistencia social y los inmigrantes pertenecen al 2% de personas que no han alcanzado la norma de una habitación por persona. Se dice que viven en "condiciones de hacinamiento".

207. Se estima que en Suecia hay 10.000 personas sin hogar. De ese total, se cree que 1.000 personas carecen realmente de hogar, mientras que el resto

vive temporalmente con amigos o en albergues administrados por las autoridades locales o asociaciones caritativas. Las dos terceras partes de las personas sin hogar abusan del alcohol o las drogas. La mayoría son inmigrantes de países no europeos y el 80% de las personas sin hogar son hombres.

208. No hay asentamientos o viviendas "ilegales" conocidos.

209. El número de personas expulsadas de su vivienda aumentó de 5.000 en 1990 a más de 7.000 en 1993. La falta de pago del alquiler es la causa de la mayoría de los desahucios (el 70%). El alboroto, combinado con la falta de pago del alquiler, motivan el resto de los desahucios. Todos ellos se llevan a cabo de acuerdo con la legislación en vigor, aplicable a todos los inquilinos que tienen un contrato de alquiler o de arrendamiento con opción a compra válido. No hay categorías especiales que carezcan de protección legal contra el desahucio arbitrario.

210. Los subsidios de vivienda destinados a familias de bajos ingresos con hijos se empezaron a otorgar en 1948. Se creó además un sistema similar para los jubilados. Actualmente también tienen derecho a los subsidios de vivienda los hogares de bajos ingresos sin hijos y los estudiantes.

211. Hay tres formas distintas de tenencia: propiedad, alquiler con opción a compra y alquiler. El 46% del total de viviendas son casas de una o dos familias, comúnmente ocupadas por sus propietarios. Un 40% están alquiladas y el 15% en régimen de alquiler con opción a compra. Un 50% de los apartamentos alquilados pertenecen a sociedades municipales de vivienda sin fines de lucro.

Artículo 12

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 1

212. Nos remitimos al último informe sueco (Monitoring the European Health for All Strategy, 1993-1994), entregado a la OMS en abril de 1994 (anexo VIII).

213. Comparada con la de otros países, la situación sanitaria de la población de Suecia es buena. Sin embargo, la atención que se presta podría mejorarse en lo que atañe a la accesibilidad, la satisfacción de los pacientes y los resultados de los tratamientos. Para el próximo decenio tenemos previsto redoblar los esfuerzos en materia de calidad.

214. La situación sanitaria de la población se controla cada tres años y próximamente se publicará en el "Informe sobre la salud pública 1994" (Consejo Nacional de Salud y Bienestar Social). Este informe se basa en las estadísticas oficiales sobre crecimiento demográfico, mortalidad, causas de defunción, determinadas enfermedades, accidentes de trabajo, accidentes de tráfico, ausencia por enfermedad y jubilación anticipada. Otra fuente son las encuestas sobre las condiciones de vida, en que la autoevaluación del estado general de salud ocupa una parte importante.

215. En comparación con la de otros países, la población de Suecia goza de una salud cada vez mejor. Ahora bien, en muchos aspectos no toda la población goza del mismo estado satisfactorio de salud. El riesgo de mala salud y enfermedad depende de la edad, el sexo y la posición socioeconómica. El riesgo aumenta con la edad y las enfermedades físicas son más comunes entre las mujeres. En el decenio de 1980 el desarrollo sanitario de las mujeres, especialmente las obreras era negativo, en tanto que la tendencia de la salud de los hombres era positiva. La situación sanitaria de los grupos sociales menos favorecidos tiende a empeorar en casi todos los aspectos. Por ejemplo, los inmigrantes pertenecen a un grupo cuyo desarrollo sanitario es negativo. Se considera que también los desempleados están expuestos a un riesgo cada vez mayor de morbilidad y mortalidad.

216. En Suecia los inmigrantes reciben la misma atención sanitaria que las demás personas. Puede ser proporcionada por personal médico calificado, personal multilingüe o personal que conoce las diferencias culturales, y se la puede prestar facilitando información sobre los servicios de atención de la salud en distintos idiomas y mediante interpretación.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 2

217. Véanse los objetivos 1 y 2 en el anexo VIII.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 3

218. Véase el objetivo 26 en el anexo VIII. Los costos de atención sanitaria han aumentado muy rápidamente en los últimos decenios. Sin embargo, en los últimos años el aumento no ha superado el 1,5% en precios fijos. En 1992 los costos se elevaban al 8,7% del PNB, frente al 4,7% de 1960, al 9,4% de 1980 y al 8,8% de 1985. Los costos de atención primaria de salud no pueden separarse de los costos totales de atención sanitaria antes de 1985. En 1985 el 25% del total de costos de atención sanitaria correspondía a la atención primaria de salud. En 1991 la proporción correspondiente fue del 29%.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 4

219. Con respecto a la información solicitada en los distintos incisos del párrafo 4 de las directrices sobre el artículo 12, téngase en cuenta lo siguiente:

- a) Véase el objetivo 7.
- b) 100%.
- c) 100%.
- d) Véase el objetivo 4-5. La cobertura inmunitaria de la difteria, el tétanos, la poliomielitis y el sarampión es de un 97%. La vacuna contra la tos ferina se aplica a los grupos de alto riesgo (aproximadamente el 5%). Esto también vale para la vacuna contra la

tuberculosis, que se aplica a un 5 a 10% de los niños, en su mayoría inmigrantes.

- e) Véase el objetivo 6.
- f) 100%.
- g) 100%.
- h) 100%.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 5

220. Véase el objetivo 2 en el anexo VIII.

221. En cuanto a la información solicitada en los incisos a) a h), téngase en cuenta lo siguiente:

- a) Ninguno.
- b) Véase el objetivo 28. La información especial sobre el sistema de atención sanitaria se distribuye en los distintos idiomas de los inmigrantes. El Ministerio de Cultura, que se encarga de acoger a los inmigrantes, ha destinado recientemente 50 millones de coronas al apoyo suplementario a los inmigrantes procedentes de Bosnia.
- e) Todas las mujeres tienen derecho al programa de atención médica de la madre, destinado a prevenir las complicaciones relacionadas con el parto.
- f) y g) Suecia es parte en los Convenios de la OIT N° 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, de 1985, y N° 162 sobre el asbesto, de 1986. Nos remitimos a los informes suecos sobre la aplicación de esos convenios (véase la lista de referencias).
- f) Véanse los objetivos 18 a 25.
- g) Véase el objetivo 14. Durante mucho tiempo estuvieron en vigor en Suecia leyes y reglamentos sobre los diversos procedimientos destinados a contrarrestar la propagación de las enfermedades infecciosas que constituían una grave amenaza para la salud humana. Las principales disposiciones sobre este tema figuran actualmente en la Ley de enfermedades transmisibles (1988:1472) y la Ordenanza sobre las enfermedades transmisibles. La prevención de la propagación de las enfermedades infecciosas incumbe a los consejos de los condados y a las municipalidades. Los funcionarios médicos de los condados desempeñan un importante papel en esta labor.
- h) Véase el objetivo 26.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 6

222. Nos remitimos a la respuesta relativa al artículo 11 y al objetivo 30.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 7

223. Véase el objetivo 2.

Directrices relativas al artículo 12: párrafo 8

224. Véanse los objetivos 15 y 19.

Artículo 13

Algunos principios generales del sistema de educación sueco

225. Un principio fundamental del sistema de educación sueco es que todos deben tener acceso a una educación equivalente, independientemente del origen étnico y social y también de la localidad en que residan.

226. La enseñanza obligatoria y la enseñanza secundaria de nivel superior son sistemas globales concebidos para que den cabida a todos los miembros de la generación que se está educando. Todas las escuelas son para estudiantes de ambos sexos. Los programas de estudios de la enseñanza obligatoria y la enseñanza secundaria de nivel superior son reconocidos en todo el país.

227. Por toda Suecia existen instituciones de enseñanza superior, incluidas instituciones para graduados y las normas de admisión a las mismas se concibieron de manera que sea posible acceder por diversos caminos a los estudios postsecundarios.

228. La educación de adultos tiene en Suecia una larga historia, y en todo el país existen posibilidades de recurrir a muy diversas formas de ampliación de la educación y de educación continua. La educación de adultos equivalente a la educación obtenida mediante la enseñanza primaria obligatoria y la enseñanza secundaria de nivel superior forma parte del sistema de enseñanza pública. Esto significa que el sistema de enseñanza sueco es un sistema estructuralmente uniforme que comienza con la enseñanza básica, pasa por la enseñanza secundaria de nivel superior y alcanza a la educación de adultos.

229. Toda la enseñanza pública se financia de manera total o parcial con cargo al presupuesto del Estado y la matrícula en todas las instituciones públicas es gratuita. Los estudiantes matriculados en la enseñanza secundaria de nivel superior y en la enseñanza superior pueden acogerse a varios planes de ayuda financiera.

230. En Suecia la responsabilidad general en materia de enseñanza la comparten el Parlamento y el Gobierno. Salvo unas pocas excepciones, toda la enseñanza está sujeta a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Ciencia.

1. Funciones y administración estatales

231. La legislación la aprueba el Parlamento, que también es el encargado de decidir sobre la financiación de los créditos solicitados por el Gobierno para el sistema de enseñanza. El Gobierno promulga las ordenanzas y las directrices generales aplicables a los diversos tipos de enseñanza y decide la distribución de los créditos gubernamentales. El Gobierno se encarga asimismo de establecer los programas de estudios que se aplicarán en el sistema escolar.

232. Corresponde al Estado garantizar que todas las actividades educacionales son supervisadas y evaluadas, y también desarrollar y renovar de manera centralizada el sistema de educación. Corresponde asimismo al Estado hacer posibles los subsidios gubernamentales para diversos fines y la asistencia financiera a los estudiantes. Con sujeción a la autoridad del Parlamento y del Gobierno, estas funciones estatales en el sistema educacional son desempeñadas por los órganos de gobierno centrales, que están directamente subordinados al Ministerio de Educación y Ciencia.

233. La principal autoridad central encargada de la supervisión del sistema escolar es la Dirección Nacional de Educación. Sus funciones principales son asegurar el seguimiento, la evaluación y la supervisión de todas las actividades escolares a escala nacional y la centralización de la labor desarrollada dentro del sector de la enseñanza. La Dirección de Educación Especial sueca es la encargada de aplicar las diversas medidas de apoyo destinadas a los estudiantes discapacitados dentro del sistema educacional.

234. La evaluación de la enseñanza superior corre a cargo de la Oficina del Director General de Universidades de Suecia, quien coordina la valoración y la evaluación de las instituciones de enseñanza superior. Corresponde asimismo a la Oficina del Director General supervisar el derecho de una institución de educación superior al conceder títulos. La supervisión de las actividades de las universidades y los colegios universitarios a escala nacional corre por cuenta de la Dirección Nacional de Enseñanza Superior.

235. La Junta Nacional de Ayuda a los Estudiantes se encarga de la administración, supervisión y evaluación de la ayuda financiera prestada a los estudiantes que cursan estudios una vez superado el ciclo de la enseñanza obligatoria.

236. Los encargados de asegurar la enseñanza bajo la dirección del Ministerio de Educación y Ciencia son el Estado, los consejos de los condados, las municipalidades e instituciones docentes privadas.

2. División de tareas

237. El principio fundamental que rige la división de tareas y funciones en el actual sistema de enseñanza sueco es que el Parlamento y el Gobierno deben controlar las actividades educacionales mediante el establecimiento de objetivos y directrices nacionales para la educación, en tanto que a las autoridades educacionales nacionales y locales y a las distintas entidades

organizadoras les corresponde garantizar que el sistema de enseñanza se ajusta a los objetivos nacionales. Dentro del marco y las directrices establecidos por el Parlamento y el Gobierno, las entidades organizadoras tienen bastante libertad para decidir cómo se llevarán a cabo las actividades y cómo se distribuirán y utilizarán los recursos.

238. Suecia tiene 286 municipalidades, cada una de ellas dotada de un consejo elegido por la población que constituye el órgano decisorio supremo. Las municipalidades se encargan del funcionamiento de servicios públicos como las escuelas, las guarderías y los hogares de ancianos, la vivienda y las actividades culturales y recreativas.

239. Las municipalidades y los consejos de condado constituyen conjuntamente la administración local. Las autoridades locales están obligadas por las leyes y reglamentos a prestar un determinado número de servicios básicos para lo cual, empero, reciben subsidios del Gobierno nacional. Además, están autorizadas a establecer impuestos sobre la renta y también a cobrar diversos tipos de servicios. En Suecia, prácticamente toda la enseñanza inferior al nivel universitario es asegurada y administrada por las autoridades locales.

3. Funciones y labor administrativa de las autoridades locales

240. A las autoridades locales y sus dirigentes políticos les corresponde la función general de aplicar y desarrollar las actividades educacionales dentro del sistema escolar. Los consejos de condado y algunas municipalidades se encargan también de determinadas instituciones de enseñanza superior.

241. Cada consejo municipal y de condado debe nombrar uno o más comités que se encarguen de asegurar que las actividades educacionales se llevan a cabo de conformidad con las normas y directrices impartidas por el Estado y de que las condiciones externas de la enseñanza son lo más adecuadas y favorables posible.

242. Los comités encargados de las escuelas tienen la obligación de asegurar, entre otras cosas, que se construyen escuelas y se facilitan instalaciones suficientes, se contrata a profesores y personal de enseñanza cualificado, se consignan fondos municipales para actividades escolares, se posibilita el logro de los objetivos establecidos en los planes de estudios y se cumplen las directrices generales. En la práctica, corresponde a los comités locales asegurar que las escuelas suecas aplican normas equivalentes en todo el país.

4. Reformas recientes en la gestión política y administrativa de la educación

243. En Suecia la organización de la educación ha correspondido tradicionalmente al sector público y hay pocas instituciones privadas dedicadas a la enseñanza básica y superior. No obstante, dentro de la tendencia general de la sociedad sueca a la descentralización de las tareas y las funciones y también a la privatización de determinadas actividades

tradicionalmente realizadas por el sector público, el sistema de educación ha experimentado transformaciones fundamentales estos últimos años.

244. En 1991 se delegó en las municipalidades la competencia exclusiva de organizar y llevar a la práctica las actividades de enseñanza. El Parlamento ha establecido asimismo los principios de gestión de la enseñanza mediante un sistema de objetivos y resultados en el que hay menos reglamentación y las metas están más claras. Entre las consecuencias de estas decisiones políticas sobre la tarea de gestionar la enseñanza figuró la introducción de un sistema de financiación nuevo y más general para las escuelas dedicadas a la educación de adultos, así como la transformación de la administración nacional del sistema educativo.

245. En 1993, las funciones atribuidas al Estado disminuyeron aún más en virtud de la realización de una reforma radical del sistema de enseñanza superior, que incluyó la aprobación de una nueva Ley de enseñanza superior y un nuevo sistema de asignación de recursos a las universidades y colegios universitarios. Con arreglo a estas nuevas normas, se ha dado a las universidades y a los colegios universitarios mayor autonomía en diversas cuestiones, entre ellas la organización de los estudios, la admisión de estudiantes y la utilización de los recursos puestos a su disposición.

246. Otro principio rector de la política educacional aplicada a raíz del cambio de gobierno que se produjo en 1991 ha consistido en hacer posible la diversidad dentro del sistema de educación y en dar a los estudiantes individuales libertad para elegir entre distintos tipos de escuelas e instituciones de enseñanza superior, así como entre los caminos que pueden seguir en sus estudios.

247. Se han creado asimismo nuevas posibilidades de que instituciones privadas actúen dentro del sistema. Las municipalidades y los consejos de condado tienen asimismo la posibilidad de contratar a personal docente privado para que imparta enseñanza sobre temas determinados en la enseñanza secundaria de nivel superior.

5. Financiación

Sistema escolar

248. Los subsidios proporcionados por el Estado a las municipalidades adoptan la forma de una subvención general de igualización destinada a los diversos servicios públicos que las municipalidades tienen la obligación de prestar. La subvención estatal actúa como complemento de los ingresos fiscales obtenidos por cada municipalidad y tiene por objeto asimismo eliminar las diferencias existentes entre las municipalidades. No obstante, la financiación estatal no influye en la organización escolar. Las municipalidades tienen plena libertad para asignar las subvenciones a los diversos servicios que les parezca oportuno. No obstante, si una municipalidad incumple gravemente las obligaciones que le impone la Ley de educación, el Gobierno tiene derecho a intervenir. Además, el Estado

subvenciona especialmente las medidas destinadas a los alumnos con deficiencias mentales.

249. Las municipalidades están obligadas a compensar a las escuelas independientes autorizadas por la Dirección Nacional de Educación que imparten enseñanza obligatoria a los alumnos que optan por este tipo de escuelas. En determinadas condiciones, esto se aplica asimismo a las escuelas independientes de nivel secundario superior.

250. La ley no autoriza el cobro de matrículas en las escuelas administradas por las municipalidades. Las escuelas independientes, sin embargo, pueden cobrar una matrícula razonable destinada a financiar determinados gastos no cubiertos por las subvenciones públicas.

251. El material escolar empleado en la enseñanza básica se proporciona también gratuitamente a los estudiantes, que disfrutan asimismo de comidas y transporte escolar gratuitos. En la mayoría de las municipalidades, las comidas y los libros de texto se proporcionan también gratuitamente a los estudiantes de la enseñanza secundaria de nivel superior.

Enseñanza superior

252. Las universidades y colegios universitarios estatales son financiados plenamente por el Gobierno, que pone directamente a disposición de las instituciones los fondos necesarios para la enseñanza.

253. La mayor parte de los recursos que se asignan a cada universidad o colegio universitario lo son en base a un cálculo per cápita del número de estudiantes por facultad establecido en el Contrato de Tareas Docentes cerrado con cada institución. El sistema de financiación se divide en tres partes:

- i) un justificante del número de estudiantes, basado exclusivamente en el número de estudiantes matriculados;
- ii) una segunda parte basada en los cursos de estudio terminados;
- iii) una prima de calidad destinada a mejorar esta última.

254. Las instituciones de enseñanza superior administradas por las administraciones locales reciben subsidios estatales. Cada consejo de condado y cada municipalidad debe hacerse cargo de los gastos restantes. El Estado subvenciona asimismo algunas instituciones dirigidas por personal docente privado.

255. Todas las matrículas de la enseñanza superior son gratuitas.

6. Ayuda financiera a los estudiantes

256. Todos los estudiantes de edades comprendidas entre los 16 y los 20 años que cursan estudios secundarios de nivel superior en centros de enseñanza

secundaria o de educación de adultos municipales reciben ayuda del Estado. Esto se aplica asimismo a los estudiantes matriculados en escuelas privadas, siempre que sus estudios estén sujetos a la aprobación del Estado. El Plan de ayuda escolar para estudios superiores beneficia a los estudiantes no graduados matriculados en universidades, colegios universitarios y algunos otros establecimientos de enseñanza, así como a los estudiantes mayores de 20 años que estén cursando enseñanza secundaria de nivel superior. Además existe un programa de ayuda para estudiantes destinado a los adultos que cursen estudios de larga y corta duración.

Derecho a la enseñanza primaria (incluida la enseñanza secundaria de nivel inferior)

257. En Suecia la enseñanza primaria consiste en un período de nueve años de estudios en una escuela básica para niños comprendidos entre los 7 y los 16 años. No obstante, desde 1991 los niños tienen derecho a empezar a asistir a la escuela a partir de los 6 años, si sus padres así lo desean y si la municipalidad correspondiente está en condiciones de ofrecerles esa oportunidad. Esta posibilidad debe concretarse en la práctica en todas las municipalidades para el inicio del curso escolar de 1997-1998. Conviene mencionar asimismo que el Gobierno ha nombrado un comisionado especial encargado de investigar las consecuencias que puede tener ampliar la enseñanza obligatoria 10 años mediante la introducción de legislación que haga obligatorio asistir a la escuela desde los 6 años de edad.

258. El sistema de enseñanza obligatoria incluye las escuelas en que ésta se imparte, las escuelas sami destinadas a los niños que hablan esta lengua en el norte del país, las escuelas especiales para niños con algún tipo de discapacidad (por ejemplo, niños sordos) y las escuelas de enseñanza obligatoria para niños mentalmente discapacitados. En la actualidad, todas estas escuelas tienen su propio plan de estudios elaborado de manera centralizada.

259. Todos los niños en edad de recibir enseñanza obligatoria tienen derecho a ocupar una plaza en el sistema de enseñanza pública. La educación equivalente a la enseñanza impartida en los centros de enseñanza primaria obligatoria es un derecho al que pueden acogerse asimismo los adultos necesitados de enseñanza básica.

260. Corresponde a las autoridades municipales organizar la enseñanza voluntaria de idiomas maternos para los estudiantes que, en su comunicación diaria con uno por lo menos de sus progenitores, utilicen un idioma distinto del sueco. En 1992 casi el 12% de los alumnos tenían una lengua materna distinta del sueco. Cerca del 57% de estos alumnos recibieron enseñanza del idioma de su país de origen. Los idiomas más enseñados en las escuelas de enseñanza primaria obligatoria son el finlandés, el español y el árabe.

261. En el curso escolar 1991-1992, el 4,3% de los alumnos llegaron al final de la enseñanza obligatoria sin haber completado los estudios que les darían derecho a un diploma de graduado. Muchos de esos alumnos habían seguido un programa de estudios ajustado a su capacidad.

262. En el curso escolar 1995-1996 se introducirá un nuevo plan de estudios que combinará conocimientos, normas de comportamiento y valores destinado a los cursos de primero a séptimo de la enseñanza básica, a la enseñanza básica en las escuelas de alumnos mentalmente discapacitados y a las escuelas especiales, así como a la totalidad de las escuelas para alumnos sami. En el nuevo plan de estudios se especificarán los objetivos que deberán alcanzarse al final de los cursos quinto y noveno. Un nuevo calendario escolar asegurará que se garantiza un tiempo mínimo de instrucción impartida por un profesor o supervisor y consistente en unidades de 60 minutos, divididas a su vez en distintas asignaturas o grupos de asignaturas. El nuevo calendario debe posibilitar asimismo que el alumno pueda elegir de manera individual una o dos asignaturas a las que desea dedicarse con mayor intensidad. Sin salirse del nuevo calendario, los maestros podrán decidir por sí mismos el tiempo de enseñanza que asignan a las distintas asignaturas. La única restricción que podrá aplicarse será la que se derive de la evaluación del rendimiento del alumno durante todo el programa de estudios que se efectuará al final de los cursos quinto y noveno.

263. El nuevo sistema de calificaciones se basará en la valoración de los objetivos señalados y de lo conseguido efectivamente en vez de ser de tipo comparativo. Dicho sistema formará parte de unos criterios especiales de rendimiento que se elaborarán junto con el plan de estudios a fin de que tanto maestros como alumnos sepan con claridad qué resultados han de obtener para merecer determinada calificación. Las calificaciones definitivas con validez en todo el país se harán al final del noveno curso.

El derecho a la elección de escuela

264. Casi todos los alumnos (más del 98%) asisten a escuelas administradas por las municipalidades, por lo general en su propia zona de residencia. No obstante, la Ley de educación establece que los padres y los alumnos podrán elegir en el nivel de la enseñanza básica obligatoria. En la medida de lo posible, los deseos de los padres de que sus hijos asistan a una escuela pública determinada situada dentro de su municipalidad deberán tenerse en cuenta. Los padres y los alumnos deberán también poder optar libremente por la escuela pública o la privada, y a partir del curso escolar 1992-1993 se ha asegurado que las escuelas independientes autorizadas a impartir enseñanza básica obligatoria están en igualdad de condiciones para funcionar que las escuelas municipales de enseñanza obligatoria. El resultado de esto es que está aumentando el número de escuelas independientes o privadas. En 1993 se inscribieron unas 200 escuelas independientes en las que cursaban estudios cerca del 2% de los alumnos. Muchas escuelas independientes aplican un método pedagógico determinado, como son el Montessori o el Rudolf Steiner, y otras son de tipo confesional.

Enseñanza secundaria de nivel superior

Marco general

265. La Ley de educación obliga a las municipalidades a ofrecer enseñanza secundaria de nivel superior a todos los alumnos que terminan la enseñanza

básica. Esta obligación abarca a todos los residentes hasta el primer semestre inclusive del año en que cumplen los 20. Toda persona tiene el derecho irrestricto correspondiente a recibir dicha enseñanza. Las personas mayores de 20 años pueden cursar estudios secundarios de nivel superior en el sistema de enseñanza pública para adultos.

266. Más del 95% de los estudiantes que salen de las escuelas de enseñanza básica se matriculan en la enseñanza secundaria de nivel superior y casi todos ellos son aceptados.

Reformas principales

267. A fines del decenio de 1980 se inició la reforma de la estructura de la enseñanza secundaria de nivel superior, lo que condujo en 1991 a la introducción de modificaciones fundamentales en la Ley de educación de 1985. En el curso escolar 1992-1993 se introdujo un nuevo sistema de educación secundaria de nivel superior.

268. El nuevo sistema introdujo modificaciones de fondo en el plan de estudios y en el sistema de calificaciones aplicado en la enseñanza no obligatoria. Esas modificaciones entraron en vigor el 1º de julio de 1994.

269. La gran mayoría de los estudios secundarios de nivel superior se efectúan en escuelas dirigidas y gestionadas por las municipalidades. No obstante, los estudios de agricultura, silvicultura, horticultura y también los de determinadas ocupaciones asistenciales se llevan a cabo en escuelas que dependen de los consejos de condado. Estos últimos y las municipalidades se encargan asimismo del programa de estudios secundarios de nivel superior de 4 años de duración para estudiantes con deficiencias mentales. Existen también algunos centros privados que imparten enseñanza secundaria de nivel superior.

270. Por regla general, los centros de enseñanza secundaria de nivel superior están situados en las principales municipalidades y los estudiantes concurren normalmente a ellos desde distintos municipios. La mayoría de los centros de enseñanza secundaria de nivel superior más importantes ofrecen programas de estudios y cursos variados.

271. El número de estudiantes que acuden a tales centros oscila entre 300 y 1.500. En muchas localidades los estudiantes de secundaria superior y los estudiantes matriculados en la educación de adultos municipal comparten el mismo edificio. Las zonas con poca densidad de población cuentan con centros de enseñanza secundaria de nivel superior que colaboran con los últimos cursos de la enseñanza obligatoria y con la enseñanza secundaria superior de una municipalidad más importante.

272. El número de estudiantes por aula no pasa en general de 30 en los programas de estudios teóricos y de 16 en los cursos prácticos y de formación profesional.

273. La mayor parte de los centros de enseñanza secundaria de nivel superior independientes se encuentran en las principales zonas urbanas y varían más entre sí en lo que respecta a los programas de estudios que ofrecen. El promedio de estudiantes matriculados en centros de enseñanza secundaria superior independientes es de unos 100, frente a los 700 que suelen estar inscritos en los centros municipales.

274. En la nueva enseñanza secundaria superior, toda la educación impartida estará organizada en 16 programas de estudios definidos a escala nacional y de tres años de duración. Los estudiantes tienen mayores posibilidades de elegir en lo que respecta al contenido de la educación que reciben, así como mayores posibilidades de influir en la situación de aprendizaje y en las formas de evaluación.

275. Los estudiantes con necesidades no previstas en los 16 programas nacionales pueden optar por seguir un programa especialmente elaborado, en el que el estudiante, en cooperación con el centro de enseñanza, elabora un programa de estudios individual que se aplicará durante todo el período de aprendizaje.

276. Los estudiantes que no están seguros de lo que desean estudiar pueden optar también por programas individuales de duración y contenido diversos. El alumno que ha seguido estudios en un programa individual puede pasar a uno de los programas nacionales, a un programa elaborado especialmente o a un programa de capacitación de aprendices.

277. Todos los programas incluyen las siguientes asignaturas básicas: sueco, inglés, formación cívica, estudios de religión, matemáticas, ciencias naturales, educación física y salud y actividades artísticas. Además, los estudiantes cursan las asignaturas propias del programa que han elegido. En todos los programas se dedican ciertas horas a estudios complementarios locales o trabajos prácticos relacionados con las asignaturas, así como a asignaturas y cursos adicionales elegidos por los propios estudiantes dentro de los programas nacionales.

278. Todos los estudiantes con derecho a seguir uno de los programas de educación nacionales pueden solicitar matricularse en cualquier centro de enseñanza del país. Las municipalidades están obligadas a ofrecer una selección amplia de los programas nacionales, y la capacidad de admisión a los diversos programas debe adaptarse a las preferencias de los estudiantes. Si una municipalidad no está en condiciones de ofrecer todos los programas, las autoridades locales pueden concertar acuerdos de cooperación con otras municipalidades.

279. Alrededor del 6% de los alumnos matriculados en la enseñanza secundaria de nivel superior tienen una lengua materna distinta del sueco. En el curso escolar 1992-1993, el 46% de estos estudiantes siguieron cursos de idioma materno que comprendieron un total de 74 idiomas diferentes. El 25% de ellos aproximadamente recibieron también instrucción en sueco como segundo idioma.

280. A los estudiantes de la enseñanza secundaria de nivel superior que lo necesitan se les ofrece educación complementaria.

281. Con arreglo al nuevo sistema, todos los programas trienales reunirán los requisitos generales de elegibilidad precisos para cursar estudios en instituciones de enseñanza superior. Los dos programas preparatorios para la enseñanza superior satisfarán asimismo la mayor parte de los requisitos de ingreso específicos.

Maestros

282. Los maestros que enseñan asignaturas generales tienen título universitario en dos o tres asignaturas. Además, después de acabar sus estudios recibieron durante un año capacitación en teoría y práctica de la enseñanza. En las escuelas de enseñanza secundaria de nivel superior la formación de magisterio corre a cargo de profesores especializados con un alto grado de capacitación en temas económicos o técnicos o bien de profesores de formación profesional que han seguido a su vez cursos de magisterio y han cursado estudios de teoría de la enseñanza. Esos profesores han acumulado asimismo una larga experiencia en los oficios que enseñan y han recibido capacitación en institutos de magisterio.

283. A continuación se presentan algunas estadísticas correspondientes al otoño de 1992:

Escuelas	587
De las que el número de escuelas independientes era	69
Estudiantes	310.271
De los que el número de matriculados en escuelas independientes era	5.222
Profesores (escuelas públicas)	28.941
Proporción profesores-estudiantes (puestos de dedicación plena)	7,3/100 estudiantes

El sistema de enseñanza pública para adultos

284. El sistema de enseñanza pública para adultos se regula en la Ley de educación. Dicho sistema incluye la educación de adultos municipal, la educación de adultos para disminuidos intelectuales, la enseñanza elemental del idioma sueco para inmigrantes y las escuelas nacionales para adultos. Salvo dos escuelas nacionales para adultos que son dirigidas y gestionadas por el Estado, esta parte del sistema de educación está a cargo de las municipalidades.

285. La educación de adultos municipal incluye la educación básica para adultos, la educación secundaria de nivel superior para adultos y la educación complementaria para adultos.

286. Los estudios cursados en la educación de adultos municipal permiten obtener calificaciones en asignaturas individuales o el equivalente de un diploma de terminación de estudios de la enseñanza básica obligatoria o de la enseñanza secundaria de nivel superior. La enseñanza está organizada en forma de cursos separados que deben disponerse de manera que los estudiantes puedan combinar los estudios y el trabajo. Los estudiantes pueden elegir su propio programa de estudios y también pueden combinar los estudios propios de la enseñanza obligatoria con los correspondientes a la segunda enseñanza de nivel superior. No hay requisitos previos ni exámenes de ingreso.

287. La educación básica de adultos equivale a los seis primeros cursos de la enseñanza obligatoria y corre también por cuenta de las autoridades municipales. En la actualidad, este tipo de enseñanza permite adquirir conocimientos teóricos y técnicos iguales a los adquiridos a lo largo de toda la enseñanza primaria obligatoria. La enseñanza básica para adultos es un derecho del ciudadano y las municipalidades están obligadas a ofrecerla.

288. La enseñanza secundaria de nivel superior para adultos debe proporcionar conocimientos iguales a los adquiridos por los jóvenes que siguen los cursos de enseñanza secundaria de nivel superior. También debe ofrecer más o menos los mismos programas y asignaturas que la enseñanza secundaria de nivel superior.

289. Los fines de la educación complementaria para adultos son ofrecer cursos de formación profesional que no se ofrecen a los estudiantes jóvenes. Dichos cursos deben posibilitar el acceso a una mayor calificación profesional o capacitarse en una nueva profesión.

290. Además de los centros de educación de adultos municipales hay dos escuelas nacionales para adultos. La instrucción impartida por estas escuelas se realiza parcial o totalmente por correspondencia. Los estudiantes matriculados proceden de los cuatro puntos del país, y las escuelas dan preferencia a los estudiantes que por diversas razones no pueden asistir a los cursos regulares.

291. La educación de adultos para discapacitados mentales corresponde a la instrucción que se imparte a los niños mentalmente discapacitados en la enseñanza obligatoria. Esa instrucción puede incluir además capacitación propia de las escuelas de formación profesional.

292. Las municipalidades tienen la obligación de impartir enseñanza básica del idioma sueco para inmigrantes adultos.

293. A continuación se presentan respuestas y comentarios relacionados con los párrafos pertinentes de las directrices correspondientes al artículo 13.

Enseñanza secundaria de nivel superior y educación de adultos municipal

Párrafo 1 b)

Disponibilidad: Descrita en los párrafos precedentes.

Gratuidad: Descrita en los párrafos precedentes.

Párrafo 1 d)

Enseñanza básica compensatoria: Descrita en los párrafos precedentes.

Párrafo 2

Relativamente pocas dificultades: Descrita en los párrafos precedentes.

Párrafo 3

Tasa media de abandono de los estudios: 12%.

<u>Diplomados</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
Enseñanza secundaria general de nivel superior	13%	27%
Enseñanza técnica y profesional	65%	55%
Total	78%	82%

Párrafo 4

Porcentaje del gasto público destinado a educación:

Enseñanza primaria y secundaria 8,2%

Enseñanza superior 1,9%

Párrafo 5 d)

Enseñanza en el idioma materno de los estudiantes: Descrita en los párrafos precedentes.

Determinados criterios permiten ofrecer a los alumnos de origen inmigrante enseñanza en su lengua materna en la propia escuela. Esto incluye la enseñanza del idioma materno y también recurrir al idioma materno como ayuda en la enseñanza de otras asignaturas.

Párrafo 7

Porcentaje de escuelas independientes: Descrito en los párrafos precedentes.

Enseñanza superior

Marco general

294. En los últimos años se ha reformado el sistema de enseñanza superior de Suecia, para liberalizar y dar más autonomía a las distintas instituciones de enseñanza superior.

295. El sistema actual se basa en una nueva Ley sobre la enseñanza superior de 1992 y en una Ordenanza sobre la educación superior de 1993, que juntas entrañan transformaciones decisivas de la política aplicada conforme a la Ley sobre la enseñanza superior de 1977.

Reformas principales

296. En 1993, se abolió la organización centralizada de los estudios en programas nacionales. En la nueva organización de la enseñanza toda la educación universitaria se imparte en la forma de cursos. El principio rector de la reforma de 1993 es la libre elección de las materias y de la orientación de los estudios.

297. La organización de los estudios se basa en cursos que pueden combinarse en programas para la obtención de títulos. Los requisitos y los objetivos en relación con los títulos que se ofrecen, y la facultad de cada establecimiento de educación superior de conceder títulos generales y profesionales, se establecen en una Ordenanza sobre los títulos, incluida en la Ordenanza sobre la educación superior. En la ordenanza sobre los títulos se especifican los títulos generales siguientes:

Título de licenciado;

Título de bachiller; y

Diploma.

Además de estos títulos generales, hay 52 títulos profesionales como, por ejemplo, Diploma Universitario de Ingeniería o de Medicina.

298. La enseñanza superior se divide en estudios para recibir el primer título universitario y estudios de postgrado. Seis universidades y algunas instituciones de educación superior especializadas ofrecen una gama amplia de estudios anteriores y posteriores al primer título universitario. Estas instituciones están facultadas para conceder diferentes títulos profesionales y de licenciatura.

299. Quince centros de estudios superiores ofrecen una gama más limitada de estudios para recibir el primer título que la que ofrecen las universidades. Estos centros están facultados para conceder diversos títulos profesionales y de bachiller, y en algunos casos también licenciaturas en determinadas materias.

300. Los colegios de ciencias de la salud, bajo los auspicios de los consejos de los condados, ofrecen programas de preparación para trabajar en las profesiones paramédicas. Hay siete colegios de arte en Estocolmo. Fuera de Estocolmo la educación artística correspondiente se imparte en las universidades. Estas instituciones están facultadas para conceder diversos títulos profesionales y diplomas.

301. La mayoría de las instituciones de educación superior son organismos públicos y dependen del Ministerio de Educación y Ciencia. Sin embargo, no están sujetas al control directo del Gobierno y ellas mismas deciden cómo han de organizarse los estudios, los programas, la admisión de los estudiantes y la asignación de recursos. En consecuencia, las decisiones del Gobierno son de carácter más general. La Universidad de Ciencias Agrícolas depende del Ministerio de Agricultura. También existen algunas instituciones de educación superior independientes. Próximamente, dos instituciones de educación superior funcionarán con arreglo a una nueva forma de propiedad no estatal.

302. En los párrafos siguientes se hace referencia a "Algunos principios generales del sistema de educación sueco" (véase la introducción relativa al artículo 13 supra).

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 1 c)

303. En relación con el acceso general a la enseñanza superior, véase la primera parte de la introducción. Los costos de la enseñanza superior ascienden a unos 10.000 millones de coronas suecas para los estudios superiores anteriores al primer título universitario y a aproximadamente 1.000 millones de coronas para los estudios de postgrado. Toda la enseñanza superior es gratuita.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 2

304. Con respecto al derecho a la enseñanza superior, aproximadamente un 35% de los jóvenes acceden a la enseñanza superior al completar la enseñanza secundaria de nivel superior. Aparte de los estudiantes que vienen directamente de la escuela, la población postsecundaria incluye a estudiantes maduros con distintos niveles de experiencia en el trabajo.

305. Durante los decenios de 1970 y 1980 la matrícula en el sistema de enseñanza superior sueco se mantuvo en un nivel prácticamente constante, de un total de 160.000 estudiantes a tiempo completo o equivalente en las distintas instituciones de enseñanza superior, pese a un considerable aumento de la demanda de enseñanza superior. Ahora bien, a partir de 1991 se ha observado un crecimiento constante de la capacidad total en lo que toca a los estudios superiores anteriores al primer título universitario y para mediados del decenio de 1990 habrá unos 205.000 estudiantes, o sea un aumento de aproximadamente el 30%. El Gobierno actual se propone incrementar aún más la matrícula en la enseñanza superior sin desmedro de la calidad de la enseñanza. Debido a este requisito de la calidad, no será posible iniciar

una nueva ampliación de la enseñanza superior hasta fines del decenio de 1990.

306. Ultimamente el Gobierno se ha propuesto el objetivo de duplicar el número de estudiantes de postgrado para el año 2000.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 3

307. Con respecto a las tasas de graduación y de abandono de la enseñanza superior, puede afirmarse que en un plazo de 11 años, una media del 70% de los estudiantes universitarios se gradúan en la misma carrera que iniciaron. (La variación entre los programas de estudios más cortos y más largos es considerable. La tasa de graduación es más elevada para los programas de estudios más cortos). Sin embargo, la tasa de abandono no llega al 30% porque varios estudiantes comienzan sus estudios en un programa y se gradúan en otro.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 5 a)

308. En lo que toca al acceso a la enseñanza superior, no hay grandes diferencias entre los niveles de educación alcanzados por uno u otro sexo. Las mujeres llegan a niveles un poco más altos, pero eligen programas más cortos. Hay prácticamente tantos hombres como mujeres con un nivel de educación superior, aun cuando existe una diferencia importante a nivel de postgrado, donde la proporción de mujeres no llega al 20%. Existen grandes diferencias entre uno y otro sexo en lo que toca a las esferas de estudio. Los hombres y las mujeres evidentemente optan por capacitarse para sectores muy distintos de la sociedad.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 5 b)

309. El origen social influye mucho en el tipo de educación que elige una persona. En especial, en lo que toca a la enseñanza superior, tal vez el factor más importante sea el de los antecedentes sociales. La reducción del impacto social ha constituido un problema político durante 20 años.

310. La distribución regional de las personas con educación superior es muy desigual. En las grandes zonas urbanas la proporción pasa holgadamente del 20%, en comparación con un 4% para las pequeñas municipalidades rurales.

311. No existen grandes diferencias entre los niveles de educación de los suecos y los inmigrantes. Sin embargo, sí existen importantes diferencias entre los diferentes grupos de inmigrantes.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 5 c)

312. En la Ley sobre la enseñanza superior de 1993 se estipula que debe observarse la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la enseñanza superior.

313. En cuanto a la asistencia financiera a los estudiantes, véase el párrafo 256 supra.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 5 d)

314. Para que los estudiantes extranjeros tengan más acceso a estudios de corta duración, las universidades y los centros de estudios superiores de Suecia ofrecen cada vez más programas y cursos de diverso nivel en idioma inglés. Algunos de estos cursos se ofrecen a los estudiantes con arreglo a un sistema de intercambio, mientras que otros están abiertos a los estudiantes extranjeros en general.

Directrices relativas al artículo 13: párrafo 6

315. El personal docente de la enseñanza superior tiene sueldos comparables a los de los funcionarios públicos empleados por el Estado (unas 225.000 coronas al año).

Artículo 14

316. El principio de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos está garantizado plenamente desde hace mucho tiempo en Suecia. Las normas básicas sobre la enseñanza primaria obligatoria están enunciadas en la Ley de 1985 relativa a la enseñanza (y en sus enmiendas posteriores).

Artículo 15

Directrices relativas al artículo 15: párrafo 1

317. En los decenios de 1970 y 1980 se crearon instituciones regionales para las diferentes artes gracias a un sistema especial de subvenciones del Estado. Existe una red de teatros, orquestas, museos y bibliotecas en todo el país.

318. El desarrollo cultural de los últimos 20 años se ha ajustado a las directrices establecidas por el Parlamento de Suecia en 1974. A la sazón se formuló la política cultural nacional mediante el establecimiento de ocho objetivos principales:

ayudar a proteger la libertad de expresión y crear auténticas oportunidades para el uso de esa libertad;

brindar a las personas oportunidades para dedicarse a actividades creativas;

contrarrestar los efectos negativos del comercialismo en el sector cultural;

promover la descentralización de las actividades y de la formulación de decisiones en el sector cultural;

tener más en cuenta las necesidades de los grupos menos favorecidos;
facilitar la renovación artística y cultural;
velar por que se conserve y restaure la cultura de otros tiempos; y
promover el intercambio cultural a través de las fronteras lingüísticas y nacionales.

319. A principios de 1993 se nombró una comisión especial integrada por diez miembros del Parlamento con un presidente designado por el Gobierno para informar acerca de las líneas maestras de la política cultural. Su tarea principal es evaluar los objetivos de 1974 a la luz de la evolución posterior y analizar las demandas y tareas futuras. La Comisión analizará varias cuestiones importantes de actividad, como la sociedad multicultural, las influencias internacionales, la cultura para los niños y los jóvenes, la descentralización de los servicios culturales, y el desarrollo de los medios de difusión. Presentará su informe a fines de 1994.

320. Se han nombrado comisiones especiales para informar sobre los acontecimientos en tres esferas: los museos públicos, los teatros regionales y la cooperación cultural internacional.

321. En 1990 se presentaron al Consejo de Europa dos informes amplios sobre la política cultural sueca:

Swedish State Cultural Policy. Informe nacional. ISBN 91-38-12395-9.

National Cultural Policy in Sweden. Informe de un grupo de expertos europeo. ISBN 91-38-12396-7.

Directrices relativas al artículo 15: párrafo 3

322. Las disposiciones básicas relativas a los derechos de los autores, artistas y fotógrafos están consagradas en la Constitución. A partir de mediados de 1994 se incluirán en una sola ley disposiciones más detalladas sobre la protección de estos beneficiarios, a saber, la Ley de 1960 sobre los derechos de propiedad intelectual (upphovsrättslagen), con las enmiendas adoptadas hasta entonces.

323. El Comité Nacional encargado de revisar la Ley sobre los derechos de propiedad intelectual, a que se hacía referencia en los informes anteriores de Suecia en relación con el artículo 15, ha concluido su labor. La mayoría de las propuestas de ese Comité han sido incorporadas en la ley, en especial gracias a una revisión completa del capítulo 2 de la ley, que trata sobre las limitaciones a los derechos de los autores y otros beneficiarios. Esas enmiendas entraron en vigor el 1º de enero de 1994. Otras enmiendas a esa ley se basan -o se basarán- en directivas del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas que, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Suecia en virtud del Acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo, deberán incorporarse en la Ley sobre los derechos de propiedad intelectual.

Así pues, la directiva sobre la protección legal de los programas de computadora se incorporó en la ley con efecto a partir del 1º de enero de 1993. El Ministerio de Justicia está examinando las modificaciones legislativas necesarias para la aplicación de las directivas sobre arriendos y préstamos, etc., sobre las transmisiones por satélite y por cable, y sobre la duración de la protección.

324. Además, se está examinando actualmente en el Parlamento un proyecto por el que se propone fortalecer las sanciones por violaciones de todos los derechos de propiedad intelectual. En lo que toca a los derechos de autor, el cambio principal será que podrá prohibirse judicialmente, so pena de multa, todo acto que viole los derechos de los beneficiarios con arreglo a la Ley sobre los derechos de propiedad intelectual.

Directrices relativas al artículo 15: párrafos 4 a 6

325. Desde el segundo informe periódico del Gobierno de Suecia no ha habido cambios en relación con el derecho a la libertad de investigación científica. En el informe se afirmaba que la Ley de 1977 sobre la enseñanza superior incluía principios generales para las labores de investigación. Los investigadores y los científicos pueden elegir libremente sus temas de investigación y los métodos científicos que deseen usar. Los resultados científicos pueden publicarse sin restricción alguna.

326. Esto se aplica a la investigación financiada por el Gobierno y el Parlamento y realizada en universidades y colegios. Habida cuenta de que existen pocos institutos de investigaciones ajenos al sistema de enseñanza superior, la abrumadora mayoría de las investigaciones se realizan en las universidades y colegios. Existen normas diferentes para los trabajos de investigación y experimentación financiados y realizados por la industria.

327. En los últimos años, el Gobierno y el Parlamento de Suecia han hecho hincapié en la necesidad de que las universidades y los centros de estudios superiores trabajen más íntimamente con los sectores comercial e industrial para difundir y aprovechar los resultados de las investigaciones. Por ejemplo, se están creando empresas de investigaciones especiales, cuyos principales propietarios son las universidades. En estas empresas pueden realizarse investigaciones de interés directo para la industria en cooperación con instituciones universitarias. Esto se hace en estrecha cooperación con la industria, pero de tal manera que no se interfiera en los objetivos fundamentales de las universidades.

328. Posiblemente tengan más relación con los propósitos del presente informe las actividades cada vez más intensas encaminadas a difundir información sobre las actividades científicas y los resultados de las investigaciones entre la población en general. Esto guarda relación con lo que se suele denominar la comprensión de la ciencia por parte del público.

329. Como se afirmó en el informe anterior, las universidades y los centros de estudios superiores así como otros agentes del sistema de investigaciones como, por ejemplo, los consejos de investigaciones, están obligados a

difundir información sobre sus actividades. El Gobierno y el Parlamento han asignado créditos especiales a las universidades y a los centros de estudios superiores con este fin. El Consejo de Planificación y Coordinación de las Investigaciones también tiene la responsabilidad especial de fomentar la comprensión de la ciencia por parte del público mediante diversas actividades: publicaciones, debates y proyectos con la participación de museos, escuelas, profesores y los medios de información.

330. Muy recientemente, el Gobierno de Suecia decidió establecer un grupo especial de trabajo para la información científica. El grupo se encargará de intensificar las actividades en esta esfera para evaluar lo que ya se está haciendo y arbitrar medios innovadores para llegar al público en general.

331. Como ejemplo de esa intensificación de las actividades gubernamentales en la esfera de la información científica, en el verano de 1994 se mostrará en tres ciudades suecas una exposición sobre la investigación en Suecia. En relación con la exposición se organizarán otras actividades, como debates públicos y charlas, representaciones teatrales y acontecimientos musicales.

332. La cooperación internacional en materia de la enseñanza superior y las investigaciones es una de las principales prioridades de las políticas del Gobierno de Suecia. En los últimos años se han adoptado varias iniciativas para fomentar los contactos entre las universidades e instituciones de educación superior de Suecia y sus contrapartes en el extranjero. La relación más estrecha entre Suecia y la Unión Europea ha sido el aspecto más importante de la internacionalización de la enseñanza superior y las investigaciones suecas. Ha aumentado el número de becas para el intercambio de investigadores entre Suecia y otros países. Se han asignado créditos especiales para que las universidades suecas puedan concertar acuerdos sobre el intercambio de estudiantes investigadores y profesores investigadores con centros de alto nivel de otros países. En el proyecto de ley sobre la enseñanza superior y las investigaciones, presentado al Parlamento en marzo de 1994 se incluían propuestas relativas al establecimiento de centros universitarios suecos en el extranjero y al fortalecimiento de los institutos culturales suecos en otros países.

Lista de anexos

- Anexo I. Código Penal sueco, capítulo 16, secciones 8 y 9
- Anexo II. Instrumento de Gobierno, capítulo 2
- Anexo III. Ley sobre el medio ambiente de trabajo y Ordenanza sobre el medio ambiente de trabajo de Suecia
- Anexo IV. Ley sobre horarios laborales de Suecia
- Anexo V. Ley sobre vacaciones anuales de Suecia
- Anexo VI. Modificaciones del sistema sueco de pensiones
- Anexo VII. Prestaciones en efectivo durante el desempleo en Suecia
- Anexo VIII. Vigilancia de la Estrategia europea de la Salud para Todos, 1993-1994, Suecia

Lista de referencias

- Informe de la Conferencia Internacional sobre Cooperación para el Desarrollo en pro de los Derechos Humanos y la Democracia, Estocolmo, 22 a 24 de febrero de 1993;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 111 de la OIT (Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)), 1° de julio de 1984 a 30 de junio de 1994;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 122 de la OIT (Convenio sobre la política de empleo), 1° de julio de 1984 a 30 de junio de 1992;
- Informes acerca de la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 1, 1984 a 1991;
- El mercado del trabajo y la política del mercado del trabajo en Suecia, Ministerio de Trabajo, Secretaría de Investigaciones, julio de 1993;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 88 de la OIT (Convenio sobre el servicio del empleo), 1° de julio de 1985 a 30 de junio de 1993;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 29 de la OIT (Convenio sobre el trabajo forzoso), 1° de julio de 1985 a 30 de junio de 1993;
- Informes acerca de la aplicación del la Carta Social Europea, artículo 9, 1984 a 1989;
- Informes acerca de la aplicación del la Carta Social Europea, artículo 10, 1984 a 1989;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 142 de la OIT (Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos), 1° de julio de 1983 a 30 de junio de 1991;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 158 de la OIT (Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo), 23 de noviembre de 1985 a 30 de junio de 1993;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 100 de la OIT (Convenio sobre la igualdad de remuneración), 1° de julio de 1983 a 30 de junio de 1993;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 14 de la OIT (Convenio sobre el descanso semanal (industria)), 1° de julio de 1982 a 30 de junio de 1990;
- Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 132 de la OIT (Convenio sobre las vacaciones pagadas), 1° de julio de 1982 a 30 de junio de 1990;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 81 de la OIT (Convenio sobre la inspección del trabajo (industria y comercio)), 1° de julio de 1983 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 129 de la OIT (Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura)), 1° de julio de 1983 a 30 de junio de 1991;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 155 de la OIT (Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores), 11 de agosto de 1983 a 30 de junio de 1993;

Estadísticas sobre ingresos tomadas de Statistics Sweden, 1985 a 1987 y 1990 a 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 139 de la OIT (Convenio sobre el cáncer profesional), 1° de julio de 1983 a 30 de junio de 1991;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 148 de la OIT (Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)), 1° de julio de 1983 a 30 de junio de 1993;

Estadísticas sobre lesiones laborales, tomadas de Statistics Sweden, 1984 a 1991;

Informes acerca de la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 3, 1984 a 1991;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 156 de la OIT (Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares), 1° de julio de 1989 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación de la Carta Social Europea, artículos 2:3 y 2:5, 1984 a 1991;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 47 de la OIT (Convenio sobre las cuarenta horas), 1° de julio de 1982 a 30 de junio de 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 87 de la OIT (Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación), 1° de julio de 1984 a 30 de junio de 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 98 de la OIT (Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva), 1° de julio de 1984 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 151 de la OIT (Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública), 1° de julio de 1985 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 154 de la OIT (Convenio

sobre la negociación colectiva), 11 de agosto de 1983 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación de la Carta Social Europea, artículo 6:4, 1984 a 1991;

Datos sobre los sindicatos y su composición, tomados de Statistics Sweden, 31 de diciembre de 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 102 de la OIT (Convenio sobre la seguridad social (norma mínima)), 1° de julio de 1984 a 30 de junio de 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 121 de la OIT (Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales), 1° de julio de 1981 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 128 de la OIT (Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes) 1° de julio de 1984 a 30 de junio de 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 130 de la OIT (Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad), 1° de julio de 1982 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 168 de la OIT (Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo), primer informe para el período terminado el 30 de junio de 1992;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 138 de la OIT (Convenio sobre la edad mínima), primer informe para el período que finalizó el 30 de junio de 1992;

Resumen de las principales normas que rigen el empleo de menores fuera de la escuela;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 161 de la OIT (Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo), 1° de julio de 1986 a 30 de junio de 1993;

Informes acerca de la aplicación del Convenio N° 162 de la OIT (Convenio sobre el asbesto), 2 de septiembre de 1987 a 30 de junio de 1993.
